

SECRETARIO:  
- JUAN JESUS ZARO VERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

SECRETARIO:  
- ROSARIO RUBIO ALTAMIRANO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- FERNANDO TODA IGLESIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
VOCAL:  
- M<sup>o</sup> TERESA ZURDO AYÚCAR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- M. PILAR ELENA GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
- JOSE M. BUSTOS GISBERT , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
SECRETARIO:  
- MARIA JOSE HERNANDEZ PEREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ENFERMERIA

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
- DAVID AGUILAR PEÑA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA  
VOCAL:  
- ANTONIO MEDINA LEON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
- M. JUNCAL ECHEVERRIA LECUONA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO  
- CORSINO REY GALAN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
SECRETARIO:  
- CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- RAMONA RUBIO HERRERA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA  
VOCAL:  
- MANUEL RUIZ RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MALAGA  
- ANTONIO L. VILLARINO MARIN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- TRINIDAD ALCALA PEREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 29 de abril de 1996.

Advertido errores en texto de la Resolución de 29 de abril de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario, publicada en BOJA núm. 63, de 1 de junio de 1996, a continuación se procede realizar las siguientes correcciones:

En la página núm. 5593, Concurso núm. 4, donde dice: «Departamento al que está adscrita: Filología», debe decir:

«Departamento al que está adscrita: Matemáticas».

En la página núm. 5594, Concurso núm. 13, donde dice: «Docencia en Electrotécnica y Accionamientos Eléctricos y Electrónicos», debe decir:

«Docencia en Electrotecnia y Accionamientos Eléctricos y Electrónicos».

En la página núm. 5594, Concurso núm. 19, donde dice: «Docencia en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación», debe decir:

«Docencia en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, asignatura: Psicología de la Educación y del Desarrollo en la edad escolar».

Para el Concurso núm. 19 se abre un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de junio de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se fija el precio de venta al público de la Edición de Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acomete la Consejería de la Presidencia la edición del tercer repertorio de «Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía», en orden a contribuir a la divulgación y conocimiento del derecho autonómico andaluz.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de los precios públicos por la venta de Ediciones que se publiquen, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### DISPONGO

Artículo Unico. El Precio de Venta al Público de la edición «Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía» será de 8.300 ptas. por ejemplar.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Deifontes (Granada) a la Junta de Andalucía, para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 198 m<sup>2</sup> propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Deifontes (Granada) a la Junta de Andalucía para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano de ciento noventa y ocho metros cuadrados situado en calle de nueva apertura perpendicular a Plaza Nueva (situada la calle entre Recinto y edificaciones Casa Palacio entrando a la izquierda desde Plaza Nueva, e inmueble de don Angel García Fernández a la derecha); siendo los linderos del inmueble a ceder los siguientes: Fachada a calle de nueva apertura descrita anteriormente. Mirando desde la calle a la derecha, izquierda y fondo con terrenos propiedad de este Ayuntamiento recinto Casa Palacio. Inscrita al folio 35 del libro 18 de Deifontes, finca núm. 2.189, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Iznalloz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la modificación de la finalidad a la que se vinculaban los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Sociedad Anónima Municipal Hornachuelos de Desarrollo Económico, SA.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la modificación de la finalidad a la que se vinculaba la cesión gratuita a Hordesa de un terreno de sesenta y tres mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, resuelta por acuerdo plenario de 7 de marzo de 1994, destinándose ahora a la promoción de construcción de viviendas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995. El Consejo de Administración de Hordesa, en sesión de 7 de junio de 1996 aceptó la modificación de la finalidad a la que se vinculaba la cesión de terrenos en el Cerro de las Niñas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición ante esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 2.077,7 m<sup>2</sup> propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 2.077,7 m<sup>2</sup>. Es la parcela número 1 de la manzana 4 de la Unidad de Actuación número 2. Linderos: linda por los cuatro vientos con resto de la finca matriz de la que se segrega; al frente, en una longitud de 79,50 metros, con calle de nueva creación que separa la manzana 4 de la Bda. El Castillo; a la derecha, en una longitud de 26 metros, con calle de nueva creación que separa la manzana 4 de la manzana 2; a la izquierda, en una superficie de 26 metros, con calle de nueva creación situada al sur de la manzana

4; y al fondo, en una longitud de 79,50 metros, con calle de nueva creación, situada en el interior de la manzana 4.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 4.094 m<sup>2</sup> propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, y cuya descripción es la siguiente: Parcela sita en la denominada barriada de Cortijuelos, entre los parajes de las Erillas y la Almaría, correspondiente a la parcela núm. 8 del inventario de bienes del Ayuntamiento, con superficie de 4.094 m<sup>2</sup> cuyos linderos son los siguientes. Norte: Con Antonio Escote Gallego y Herederos de don José Martínez. Sur: Carretera Palma del Río. Este: Con Herederos de don José Martínez. Oeste: Resto finca matriz. A segregar de la finca núm. 3.313, al folio 13 del libro 77 de Hornachuelos, tomo 835 del Archivo, del Registro de la Propiedad de Posadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se financia la Operación de Crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.*

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 177.076.128 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Quarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 236.101.505 ptas.

Quinto. La Diputación provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 2 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALCAUDETE	28.935.000	8.680.497	2.893.499
ARJONA	19.530.000	5.859.000	1.953.000
ARJONILLA	17.328.000	5.198.398	1.732.799
BAILLEN	7.103.564	2.131.069	710.356
BAROS DE LA ENGINA	4.104.000	1.231.200	410.400
BEAS DE SEGURA	28.543.999	8.583.197	2.854.399
BELMEZ DE LA MORALEDA	7.725.000	2.317.500	772.500
CAMBIL	13.281.000	3.984.299	1.328.100
CARCHELES (LOS)	5.857.000	1.757.100	585.700
CASTILLO DE LOCUBIN	19.599.000	5.877.900	1.959.300
CAZORLA	14.093.000	4.227.900	1.409.300
CHICLANA DE SEGURA	6.072.997	1.821.899	607.300
CHILUEVAR	11.369.000	3.410.699	1.136.899
ESCAÑUELA	5.278.000	1.583.400	527.800
ESPELUT	3.581.000	1.074.300	358.100
FUERTE DEL REY	4.194.000	1.258.200	419.400
GENAVE	3.127.000	938.099	312.700
GUARDIA DE JAEN (LA)	6.555.000	1.988.500	655.500
GUARROMAN	6.697.000	2.009.100	669.700
HIGUERA DE ARJONA	15.245.000	4.573.500	1.524.500
HIGUERA DE CALATRAVA	4.172.000	1.251.600	417.200
HINOJARES	2.046.509	613.952	204.651
HORNOS	3.252.000	975.600	325.200
HUELMA	14.558.000	4.387.400	1.455.800
HUESA	14.609.000	4.382.700	1.460.900
IZNATORAF	6.283.000	1.884.899	628.300
JAEN	13.690.000	4.187.000	1.369.000
JAMILENA	14.984.000	4.495.196	1.498.399
JIMENA	6.822.000	1.806.600	602.200
LARVA	5.301.000	1.590.300	530.100

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
LINARES	9.314.000	2.794.199	931.400
LOPERA	18.980.000	5.694.000	1.898.000
MONTIZON	11.736.993	3.519.596	1.173.199
NAVAS DE SAN JUAN	22.169.000	6.658.700	2.216.900
PUERTA DE SEGURA (LA)	13.383.000	4.014.900	1.338.300
QUESADA	22.777.000	6.833.100	2.277.700
RUS	8.480.000	2.543.967	847.989
SABOTE	12.577.000	3.773.100	1.257.700
SANTIAGO DE CALATRAVA	5.778.000	1.733.400	577.800
SANTIAGO-PONTONES	25.535.000	7.660.500	2.553.500
SANTISTEBAN DEL PUERTO	24.298.000	7.289.400	2.429.800
TORREBLASCOPEDRO	15.080.000	4.524.000	1.508.000
TORREDONJIMENO	14.933.000	4.479.899	1.493.300
TORRES	6.113.000	1.833.900	611.300
UBEDA	15.698.880	4.709.664	1.569.888
VALDEPEÑAS DE JAEN	17.890.000	5.387.000	1.789.000
VILLANUEVA DE LA REINA	12.362.000	3.708.599	1.236.199
VILLARDOMPARDO	5.931.000	1.779.300	593.100
VILLARES (LOS)	14.093.000	4.227.900	1.409.300
<b>TOTAL:</b>	<b>590.258.942</b>	<b>177.076.128</b>	<b>59.025.377</b>

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Aprobado el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 15 de enero de 1996, en desarrollo del Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a continuación realizar convocatorias específicas de Cursos de Formación Especializada que se exponen en el Anexo I.

El objetivo de los Cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas de conocimiento distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La participación en las actividades de Formación Especializada tendrá carácter voluntario, exigiendo de los/as asistentes, tanto por la duración de los cursos, como por impartirse, en todo o en parte, fuera de la jornada de trabajo o en sábados, un mayor esfuerzo que las restantes actividades formativas. Este carácter se refuerza por otro de los rasgos definitorios de la Formación Especializada cual es el de la necesidad de superar pruebas evaluatorias o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los participantes.

Los cursos que se convocan a continuación se regirán por las siguientes bases:

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos que se indican en el Anexo I, de acuerdo con las especificaciones que figuran en éste.

Podrá solicitar participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Segunda. Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, indicando el curso o cursos de su preferencia.

En la instancia se incluye una memoria descriptiva de la actividad profesional del solicitante, en la que se recogerán los aspectos más relevantes de la misma. Asimismo se justificará la motivación o interés en el curso, o cursos, pedidos.

Tercera. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, c/ Muñoz Torrero, s/n, 41071 Sevilla, según modelo recogido en el Anexo II, se presentarán, preferentemente, en las oficinas del IAAP, o se enviarán directamente al indicado centro.

Las solicitudes vendrán conformadas con la firma del superior jerárquico de los peticionarios de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes hasta el día 14 de agosto de 1996.

Cuarta. La selección de participantes en los cursos se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta. La Secretaria General del IAAP, que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Formación.

1 representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.

1 representante de la Dirección General de Función Pública.

2 representantes de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

Quinta. Para la selección de los participantes, dadas las finalidades y objetivos de la formación especializada, cada curso tendrá un baremo adaptado a los objetivos y destinatarios concretos del mismo, expresados en el Anexo I.

En todo caso, se considerarán criterios generales a tener en cuenta en los cursos, los siguientes:

1. Partiendo de los objetivos, contenidos y destinatarios de los cursos, se valorarán aquellos aspectos que sirvan para conformar un grupo de aprendizaje idóneo que facilite la asimilación de la formación: Homogeneidad, niveles de conocimientos, y funciones y experiencias similares.

2. Valoración de la preferencia o interés expresado por el solicitante.

3. Valoración de las posibilidades de movilidad o promoción que cada curso puede aportar a los solicitantes.

4. Valoración de la estabilidad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Valoración de las titulaciones académicas relacionadas con los contenidos y temáticas de los cursos.

6. Se valorarán negativamente, o excluirán, las solicitudes de las personas que hubieran realizado cursos, convocados por el IAAP, en función de la similitud de dichos cursos con los aquí convocados.

Se establecerá, también, una valoración inversamente proporcional al número de cursos realizados por el solicitante en el IAAP.

7. En los cursos que se indican en el Anexo I, existirá una prioridad para los solicitantes cuyo puesto de trabajo radique en la provincia de celebración.

Sexta. Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos, en que se preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. A los participantes que superen las pruebas evaluatorias o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de aprovechamiento correspondiente a los Cursos.

No podrán obtener el citado Certificado aquellos participantes que, cualquiera que sea el motivo, hayan dejado de asistir a más del quince por ciento del total de horas programadas en los cursos.

Octava. Los participantes en los cursos devengarán en su caso, las indemnizaciones que, por razón del servicio, puedan corresponderles, según la legislación vigente en dicha materia.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO, GESTION DEL GASTO PUBLICO Y CONTABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (I-9604-F)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos relativos a la gestión económica de la Junta de Andalucía, capacitando a los participantes para la aplicación de funciones de gestión presupuestaria, gestión, ejecución y control del gasto público y contabilidad de la Junta de Andalucía.

Destinatarios: Personal perteneciente a los grupos C y D de funcionarios, interesados en los contenidos y objetivos del curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajos relacionados con las áreas de gestión económica, presupuestos y contabilidad.

En este Curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y el perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de Cádiz.

Número de participantes: Treinta como máximo.

Contenido:

1. El Presupuesto.

Introducción.

Estructura.

Ciclo presupuestario.

Modificaciones presupuestarias.

2. Gestión del Gasto Público.

Procedimiento general de gestión del gasto.

Procedimientos especiales de gastos.

Procedimientos especiales de pagos.

3. Contabilidad Pública.

Principios generales y normativa reguladora.

La contabilidad del presupuesto de ingresos.

El sistema de contabilidad presupuestaria de gastos.

Subsistema de contabilidad auxiliar.

4. Sistema integrado de gestión presupuestaria.

Duración: 62 horas lectivas. Datos de celebración: En Cádiz.

Días. Septiembre: 26, 27. Horario: De 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 h.

Septiembre: 28. Horario: De 9,30 a 13,30 h.

Octubre: 3, 4, 9, 10, 17 y 18. Horario: De 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 h.

Octubre: 5, 11 y 19. Horario: De 9,30 a 13,30 h.

#### CONTRATACION ADMINISTRATIVA (I-9606-F)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos necesarios sobre el marco jurídico y técnico de la contratación administrativa, capacitando a los participantes para el

desempeño de las funciones de gestión y ejecución de los distintos contratos que se realizan en la Administración Pública.

Destinatarios: Personal funcionario, perteneciente a los grupos C y D, interesado en los contenidos y objetivos del curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajo vinculados a la contratación administrativa.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y el perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Córdoba.

Contenido.

1. Los Contratos de las Administraciones Públicas en general.

1.1. Conceptos y normas reguladoras, adaptación a la normativa comunitaria.

1.2. Requisitos de los contratos: Las partes del contrato, Administración y Contratistas. Objeto y precio. Aprobación del Gasto.

1.3. Actuaciones administrativas de los contratos: El expediente de contratación: Pliegos y documentación técnica. Sistema de adjudicación. Fases de licitación y adjudicación. Formalización de los Contratos. Invalidez de los Contratos.

2. Los distintos tipos de Contratos de la Administración Pública.

2.1. El Contrato de Obras.

2.2. El Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

2.3. El Contrato de Suministros.

2.4. Los Contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y trabajos específicos.

2.5. Contratos Administrativos especiales.

2.6. Contratos Patrimoniales y de Derecho Privado.

2.7. Convenios y Concierdos.

Duración: 42 horas lectivas.

Datos de celebración: En Córdoba.

Días: 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre. Horario: De 9,00 a 14,30 h y de 17,00 a 19,00 h.

#### GESTION DE LA DOCUMENTACION Y DE LA INFORMACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA (I-9611-F)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos relativos a la gestión de la documentación generada por la Administración de la Junta de Andalucía, capacitando a los participantes para el tratamiento, control, uso y difusión de la documentación.

Conocimiento de las fuentes de información relevantes para la Administración en las distintas áreas temáticas, y de los nuevos soportes y tecnologías de la información.

Destinatarios: Personal de los grupos C y D de funcionarios, interesados en los contenidos y objetivos del curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajo que impliquen conocimientos de gestión documental y tratamiento de la información.

Número de participantes: Treinta, como máximo.

Contenido:

- La información en las organizaciones.
- Conceptos sobre información y documentación.
- Gestión de documentación bibliográfica.
- Gestión de documentación administrativa.
- Recuperación de la información.
- Nuevas tecnologías de la información.
- Servicios de información.

Duración: 60 horas lectivas.

Datos de celebración: En Málaga.

Días: Septiembre: 25, 26 y 27. Horario: De 9,00 a 13,30 h y de 17,00 a 19,00 h.

Octubre: 2, 3, 4, 9, 10 y 11. Horario: De 9,00 a 14,30 h y de 17,00 a 19,00 h.

#### ADMINISTRACION COMUNITARIA (CURSO SOBRE LA UNION EUROPEA) (I-9612-F)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos que sobre la Unión Europea puedan ser aplicables en las distintas áreas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Destinatarios: Personal de los grupos A y B de funcionarios de la Junta de Andalucía, interesado en los objetivos y contenidos del curso, con la perspectiva de poder acceder a puestos de trabajo relacionados con las materias del curso.

Número de participantes: Treinta como máximo.

Contenido:

- El Sistema Institucional de la Unión Europea.
- El Ordenamiento Jurídico Comunitario. El sistema de toma de decisiones.
- Las relaciones con el Derecho Interno.
- El Sistema Jurisdiccional Comunitario.
- El Mercado Interior y las Políticas Comunitarias.
- La Unión Económica y Monetaria.
- El Presupuesto Comunitario.
- La Conferencia Intergubernamental.

Duración: 60 horas lectivas.

Datos de celebración: En Sevilla.

Días: Octubre: 29, 30 y 31. Horario: De 9,00 a 13,30 h y de 17,00 a 19,00 h.

Noviembre: 6, 7, 8, 13, 14 y 15. Horario: De 9,00 a 14,30 h y de 17,00 a 19,00 h.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Instituto Andaluz de Administración Pública

ANVERSO

ANEXO II

ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA 1996

SOLICITUD

1 CURSOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	DENOMINACIÓN	CLAVE
1.		
2.		
3.		

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	

3 DATOS ADMINISTRATIVOS			
Nº REGISTRO DE PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCÍA	CUERPO Y ESPECIALIDAD O ESCALA EN SU CASO	GRUPO Y CUERPO (CÓDIGO)	GRADO CONSOLIDADO
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN:    Años    Meses    Días			
Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Laboral eventual <input type="checkbox"/> Estatutario no sanitario <input type="checkbox"/> Otros .....			

4 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL			
DENOMINACIÓN		CENTRO DE TRABAJO / CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO	NIVEL
NOMBRAMIENTO	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE (Servicio/Sección)	
Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>	Años    Meses    Días		
FUNCIONES DESEMPEÑADAS .....			

5 TITULACIONES ACADÉMICAS		
TÍTULO	CENTRO	DURACIÓN
5.1.		
5.2.		
5.3.		

6 CURSOS REALIZADOS EN EL I.A.A.P.	
DENOMINACIÓN	AÑO REALIZACIÓN
6.1.	
6.2.	
6.3.	
6.4.	
6.5.	

7 AUTOEVALUACIÓN (DE CONOCIMIENTOS ACERCA DE LOS CONTENIDOS Y MATERIAS DE LOS CURSOS)																	
1			2			3			1			2			3		
Altos			Medios			Bajos			Nulos								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8 DECLARACIÓN Y CONFORMIDAD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud	
En .....	a ..... de ..... de 199 ..
EL/LA SOLICITANTE	EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (1)
Fdo.: .....	Fdo.: .....

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(1) Secretario General Técnico, Delegado Provincial, Director de Organismo Autónomo

000099

9 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (Durante los últimos 5 años)	

  

10 MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA REALIZAR LOS CURSOS	
CURSO 1	
CURSO 2	
CURSO 3	

*RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento, del Plan Parcial Residencial 2 del término municipal y cuya descripción detallada en cuanto a superficie y linderos es la siguiente:

Parcela núm. 108, de 80,3 m<sup>2</sup>, que linda al Frente-Norte con Avda. de La Paz, a la Derecha Entrando-Oeste con parcela núm. 106, a la Izquierda-Este, con parcela

núm. 110 y al Fondo-Sur con la parcela núm. 109, todas ellas del Polígono Industrial en que está ubicada la parcela que se describe.

Parcela núm. 110, con 80,3 m<sup>2</sup>, que linda al Frente-Norte con la Avda. de La Paz, en la Derecha Entrando-Oeste con parcela núm. 108, a la Izquierda-Este con la parcela núm. 112 y al Fondo-Sur con la parcela núm. 111 del Polígono Industrial de la Avda. de La Paz, en el mismo término municipal.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 27 de junio de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la parcela y edificación situadas en Todosaires (Fuente-Tójar), correspondiente a la antigua escuela y vivienda para maestros.

La parcela presenta forma poligonal irregular (asimilable a un «T»), con una superficie de 170,26 m<sup>2</sup>, y está ocupada casi en su totalidad por la edificación existente; linda en todo su perímetro con la finca matriz de don Luis López Sicilia y dicta su fachada de acceso al borde del camino de Alcaudete unos nueve metros.

El edificio de tipología aislada en parcela, actualmente en estado de abandono, ocupa la mayoría de la parcela, con una superficie total construida de 158,90 m<sup>2</sup>; se desarrolla en una planta de altura y presenta dos usos: El cuerpo principal que se destinaba en su día a aula de enseñanza y el cuerpo secundario a vivienda.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004864/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004864/95, interpuesto por don Pedro González Martín contra la Resolución de 23 de octubre de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1.000).

**HE RESUELTO**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004864/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención	Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.
13.905.582 ptas.	5.733.582 ptas.
11.429.814 ptas.	4.892.214 ptas.
11.211.816 ptas.	6.450.216 ptas.

Cádiz, 21 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención	Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.
12.292.320 ptas.	6.076.320 ptas.
11.190.852 ptas.	5.959.452 ptas.
9.163.740 ptas.	4.315.740 ptas.

Cádiz, 21 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto Formación y Estudios Sociales.

Subvención	Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.
14.089.242 ptas.	6.598.242 ptas.
13.396.320 ptas.	6.076.320 ptas.
11.586.846 ptas.	5.982.846 ptas.

Cádiz, 21 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiuno apdo. cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, hace pública relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 55/1995 de 7 de marzo, Programa Fomento del Autoempleo Individual. Renta de Subsistencia

Expediente: MJ-ARS-963/95-SE.  
Nombre: Josefa Blanco Rodríguez.  
Importe: 600.000.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención	Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.
13.867.332 ptas.	6.512.532 ptas.

12.806.004 ptas.                      6.014.004 ptas.  
 10.466.268 ptas.                    6.263.268 ptas.

Cádiz, 13 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Subvención	Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.
13.977.162 ptas.	6.045.162 ptas.
11.867.268 ptas.	6.263.268 ptas.
11.742.636 ptas.	6.138.636 ptas.

Cádiz, 13 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
1632/94	DAVID MEDINILLA ALARCON	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1682/94	JOSE LUIS COCA ROJAS	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2638/94	JUAN MUÑOZ FAJARDO	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3040/94	ROSARIO CARMONA FERNANDEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3280/94	JOSE L. TORRES CASTILLO	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3956/94	JAVIER LUQUE DE LOS REYES	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4191/94	Mª DEL MAR PEREIRA FERNANDEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4269/94	ANTONIA DOMINGUEZ TINEO	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4356/94	JOSE TAPIA GONZALEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4418/94	FRANCISCO MESA CASTILLO	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4422/94	FERNANDO JAEN HERNANDEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4478/94	ROSARIO GARCIA DOMINGUEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4518/94	ALFONSO BELTRAN JIMENEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4648/94	DANIEL TORMO RODRIGUEZ	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4929/94	MANUELA MARTIN TOCON	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5023/94	Mª DEL CARMEN ROMAN ROMAN	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5134/94	ANTONIO MORALES FUENTES	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5538/94	MANUEL GONZALEZ LEON	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
452/95	JOSE ANTONIO CALLE BECERRA	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 14 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, SA (7100412).*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Algarra, S.A. (Código de Convenio 7100412), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de abril de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 26 de marzo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

**ANEXO**

Convenio Colectivo núm. 893, inscrito al folio 81 fecha de publicación: BOJA núm. 116, de 12 de noviembre de 1992.

1.º Revisar la tabla salarial vigente desde 1.º de enero de 1995, que será aumentada en un cuatro y medio por ciento (4,5%).

2.º El efecto de aplicación de esta nueva tabla salarial será 1.º de enero de mil novecientos noventa y seis.

3.º Dar cuenta de esta modificación a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, para que sea incorporada al Convenio Colectivo de Empresa núm. 893 vigente.

**NUEVAS TABLAS SALARIALES**

Efectos de Aplicación: 1 de enero de 1996.

Categoría	Ptas.
Jefe de los Servicios Técnicos	133.828
Encargado de los Servicios Técnicos de 2.º	111.713
Auxiliar de Servicios Técnicos	96.365
Técnicos de Control y Sonidos	111.713
Jefe de Programas	151.329
Jefe de Emisiones	133.828
Auxiliar de Programación	96.365
Locutor-Redactor de 1.º	132.112
Locutor-Redactor	119.427
Jefe Administrativo de 2.º	132.112
Auxiliar Administrativo	98.515
Técnico Comercial y Marketing	110.426
Ordenanza	96.365

**TABLAS SALARIALES POR CATEGORIAS**

CATEGORIA	1.995	4,50%	SUBIDA Pts.	1.996
JEFE SERVICIOS TECNICOS	128.065	4,50%	5.763	133.828
ENCARGADO SERVIC. TECNICOS 2ª	106.902	4,50%	4.811	111.713
AUXILIAR SERVICIOS TECNICOS	92.215	4,50%	4.150	96.365
TECNICO DE CONTROL Y SONIDO	106.902	4,50%	4.811	111.713
JEFE DE PROGRAMACION	144.812	4,50%	6.517	151.329
JEFE DE EMISIONES	128.065	4,50%	5.763	133.828
AUXILIAR DE PROGRAMACION	92.215	4,50%	4.150	96.365
LOCUTOR-REDACTOR DE 1ª	126.423	4,50%	5.689	132.112
LOCUTOR-REDACTOR	114.284	4,50%	5.143	119.427
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	126.423	4,50%	5.689	132.112
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	94.273	4,50%	4.242	98.515
TECNICO COMERCIAL Y MARKETIN	105.671	4,50%	4.755	110.426
ORDENANZA	92.215	4,50%	4.150	96.365

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
2852/94	JOSE L. GUIZAÑO LOPEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2758/94	FRANCISCA VIRLAN REVIDIEGO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3349/94	MAXIVEL PEREZ CORDERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2366/94	MANUEL MOSCOSIO GARCIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3414/94	CARIDAD RAPOSO CRUCES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3999/93	ANDRES ARANDA ORTIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2975/94	ANTONIO FONCUBIERTA MONTERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
74/94	PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2026/94	RAPHAEL QUINTERO FERNANDEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1120/94	MANUEL DE LOS REYES HEREDIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1376/94	ROSARIO HEREDIA CORTES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1330/94	MANUEL BAIZAN REYES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1318/94	JOSE CORDERO SANCHEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1128/94	INMACULADA VERDEJO GIL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1000/94	ANTONIO YESA GALLO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1034/94	MANUEL SANCHEZ IBAÑEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
986/94	Mª. PILAR PUERTO CAPILLA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
888/94	YOLANDA MORALES DELGADO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
510/94	PCO. JAVIER LOPEZ ROCA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
429/94	RUBEN ACOSTA DARRIO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
511/94	JUAN CARLOS GOMEZ LOPEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE

1094/94	JOSE BUSTAMANTE GOMEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
96/94	ANTONIA E. ALARCON BELMONTE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
4115/93	RAFAEL MORENO DIAZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
376/94	NICOLAS GARCIA NAVARRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
739/94	FRANCISCO DEL ROSAL GRON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2097/94	RAFAEL RODRIGUEZ MORO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2767/94	JUAN CASTAÑEIRA VAZQUEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3803/94	PILAR VAZQUEZ CHAPARRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3005/94	Mº JOSE RODRIGUEZ GARCIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3035/94	Mº CARMEN VEGA RODRIGUEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1935/93	LUIS F. ASENCIO SALVATIERRA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3815/93	PEDRO FRUTOS NIETO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN EMPLEO
4637/94	MANUEL VEDELI DIEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN EMPLEO
2127/95	JOSE MARTIN OTERO	NOTIFICACION POR LA QUE SE DISPONE ACUMULACION DE EXPEDIENTES AL SER LA MISMA UNIDAD FAMILIAR. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4601/94	MIGUEL PEREZ CABRAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DIRECCION GENERAL DE ACCION E INSERCCION SOCIAL POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO ORDINARIO. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1271/93.

Nombre y apellidos: Kembaz Kaffura Bassan.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida del I.M.S. Com. 1/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 697/94.

Nombre y apellidos: Crespo Romero Marcial.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de I.M.S. Com. 1/96 y notificación de la obli-

gación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 754/94.

Nombre y apellidos: Canton Martín Francisco Javier.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de I.M.S. Com. 1/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 757/94.

Nombre y apellidos: Martínez Pérez Eudosa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de I.M.S. Com. 1/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 848/94.

Nombre y apellidos: De la Cruz Hernández Miguel Angel.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede

la medida de I.M.S. Com. 1/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 335/95.

Nombre y apellidos: Jiménez Gómez Antonio.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de I.M.S. Com. 2/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Núm. Exp.: 772/95.

Nombre y apellidos: Amador Fernández María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de I.M.S. Com. 2/96 y notificación de la obligación del beneficiario de personarse en la sede de esta

Delegación Provincial (Plaza de la Trinidad, 11) en aplicación del art. 11.5 del D. 400/90, de 27 de noviembre.

Granada, 24 de junio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Drogodependencias de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.*

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo e Industria de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Drogodependencias.

Málaga, 27 de junio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
GACAR	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUC.	300.000
GACAR	INTEGRAC. SOCIAL Y COMU.ENFERMO AL COHOLIC	PROGRAMA	350.000
SAMPEDREÑA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN.	350.000
SAMPEDREÑA	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	400.000
COMUNID.CATÓLICA BENÉFC BUEN CAMI	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN.	400.000
COMUND. CATÓLICA BENÉFC. BUEN CAMI	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUC.	300.000
NUEVO CAMINAR	PREVENCIÓN EN CENTROS ESCOLARES	PROGRAMA	325.000
CAMINO PARA RENACER	PREVENCIÓN	PROGRAMA	800.000
CAMINO PARA RENACER	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA APOYO T1º	PROGRAMA	500.000
ASOCIACIÓN BENÉFICA CAMINO	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
CENTRO CRISTIANO ÉXODO . LA SALIDA	PREVENCIÓN COMUNITARIA	PROGRAMA	500.000
ASOCIACIÓN PADRES ÉXODO. APADEX	APOYO REINSERCIÓN SOCIAL DEL TOXICÓMANO	PROGRAMA	300.000
ALTERNATIVA 2	CURSO PREVEN. DROGODEPENDEN. MEDIO FAMILI.	ACTIVIDAD	425.000
MANOS ABIERTAS	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUC.	700.000
CENTRO EDUCATIVO Y SOCIAL	PREVEN.COMUN.POBL.INFAN-JUVEN ALTO RIESG.	PROGRAMA	550.000
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ESTEPON	PREVENCIÓN ALCOHOLISMO	PROGRAMA	200.000
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ESTEPON	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUC	225.000
ARAMA	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	900.000
ARAMA	PREVENCIÓN	PROGRAMA	500.000
ARAMA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
ARPOM	REINSERC.POLITOX.EN MEDIO LABORAL Y SOCIAL	PROGRAMA	800.000
ARPOM	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	800.000
PADRES CONTRA LA DROGA	PREV.CONSUM.DROG.DISEÑO Y ALCOH. EN POB..JU.	PROGRAMA	900.000
ASOC. MARGARITA NASSEAU	PREVEN.AMBITO FAMILIAR ESCUELA DE PADRES	PROGRAMA	450.000
ASOC. MARGARITA NASSEAU	TALLERES OCUPAC. CAMPAMENT.INTEGR.SOCIAL	ACTIVIDAD	1.800.000
ALIR	PREVENCIÓN	PROGRAMA	750.000
ALIR	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	750.000
ALIR	MANTENIMIENTO DEL CENTRO.	MANTENIMIEN	600.000
RELIGIOSAS ADORATRICES	REHAB.Y REINSERC.SOC. JÓVENES TOXICÓMANAS	PROGRAMA	1.125.000
CASA PINARDI	HOGAR ACOGIDA JÓVENES DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	325.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	800.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ADQUIS.HABILID.PREVENC. DROGAS MEDIO ESCO	PROGRAMA	800.000
SENDAPA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	150.000
AMAR	EL ALCOHOL NO ES EL CENTRO DE LA FERIA	PROGRAMA	400.000
AMAR	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	400.000
AMAR	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
AMAR	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCT	300.000
AREA	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	1.000.000
AREA	PREVENCIÓN	PROGRAMA	1.000.000
AREA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	1.550.000
ARDE	PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO COMUNITARIO	PROGRAMA	1.000.000

ARDE	CENTRO DE DIA.REINSERC. E INTEGRAC. SOCIAL	PROGRAMA	1.150.000
ARDE	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCT	800.000
CALA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
CALA	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	500.000
CALA	PREVENCIÓN	PROGRAMA	800.000
JOMAD	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	PROGRAMA	1.000.000
JOMAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	1.100.000
ACP	PREVENCIÓN COMUNITARIA	PROGRAMA	150.000
ACP	PREVENCIÓN INFANTO-JUVENIL	PROGRAMA	800.000
FEDERACIÓN PROV.AA. VV. UNIDAD	PROGRAMA PREVENCIÓN "VIVE LA VIDA"	PROGRAMA	275.000
MUJER EMANCIPADA	ATENCIÓN INMEDT. A LA MUJER DRÓGODEPENDT.	PROGRAMA	400.000
EBEN-EZER	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	600.000
ASOC. SOCIOCULTURAL COMUN.GITANA	LUZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN	PROGRAMA	300.000
APD	ESCUELA DE PADRES	PROGRAMA	200.000
ARAX	REINSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	500.000
ARAX	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
ARAX	EL ALCOHOL NO ES EL CENTR. DE NUESTRA FIEST	PROGRAMA	300.000
SI A LA VIDA	PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	400.000
ANDROPIZ	PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	700.000
FEMAD	III ENCUENTRO ASOC.DROGODEP. PROV. MALAGA	ACTIVIDAD	500.000
FEMAD	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	1.500.000
AFAX	PREVENCIÓN	PROGRAMA	600.000
RESURGIR	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTU	200.000

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/1993, interpuesto por Inés Rosales, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/1993, promovido por Inés Rosales, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/93, interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la entidad Inés Rosales, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Orden de 22 de enero de 1996 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de: Inmigrantes.

Vista la solicitud presentada y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 45, 1.º, 2.º, 3.º de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados

para 1996, se hace pública la subvención que a continuación se detalla.

Programa de Inmigrantes.

Núm. orden: 8.

Asociación (localidad): Asoc. Cult. «Bartolomé de las Casas».

Núm. Expte.: 09/96/I.

Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Programa subvencionado: «Proyecto de Asistencia Sanitaria y Prevención para la Salud».

Cádiz, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996.*

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993) prorrogado por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, hace pública la relación de Ayudas para la Atención de Inmigrantes.

Jaén, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

#### CORPORACIONES LOCALES

Entidad: Ayuntamiento de Arjona.

Localidad: Arjona.

Proyecto Subvencionado: Integración Social de Inmigrantes.

Pesetas: 400.000 ptas.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

(EN NUMERO DE VIVIENDAS TOTALES)

*ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se distribuyen territorialmente las actuaciones de suelo previstas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y se determinan su número máximo por municipio y el tamaño máximo de cada actuación.*

El II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, aprobado por Decreto 16/1996, de 23 de enero, señala, como uno de sus objetivos programáticos, la territorialización de las distintas actuaciones al objeto de incentivar la promoción de vivienda y suelo en aquellos ámbitos donde la problemática del acceso a una vivienda reúne especiales dificultades.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, que contiene la regulación normativa de los programas previstos por el citado Plan, en su artículo 116, establece los criterios generales a tener en cuenta para fijar la distribución territorial de las actuaciones protegibles en materia de suelo, el número de éstas por municipio y el tamaño máximo de las mismas, facultando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que efectúe su determinación mediante la correspondiente Orden.

En este sentido, la presente Orden realiza la distribución territorial respondiendo al reparto de la población de derecho, ponderada mediante coeficientes correctores que tienen en cuenta el incremento de población respecto de la media de la Comunidad Autónoma, así como la distribución de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles en materia de suelo del Plan anterior.

Esta distribución será objeto de revisión en función de los reajustes de objetivos que se produzcan en el marco del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el 29 de enero de 1996, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Suelo 1996/1999, así como de la propia revisión de objetivos del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, reasignándose entre provincias y áreas, en función de la evolución de la demanda de actuaciones de suelo en cada una de ellas, de tal forma que se aseguren las prioridades territoriales del Plan Andaluz. Para este reajuste se aplicarán criterios de deslizamientos entre provincias para una misma área, y de deslizamientos hacia las áreas de mayor dinamismo.

En cuanto al número de actuaciones por municipio y tamaño máximo de las mismas su determinación responde, por un lado, a garantizar la viabilidad técnica y adecuación a la demanda local, dada la inmediata vinculación del suelo a la construcción de viviendas de protección pública y, por otro, a arbitrar las medidas que permitan un mayor reparto de los recursos financieros, sin perjuicio de su posible revisión en función del grado de cumplimiento del Plan Andaluz en materia de actuaciones protegibles de suelo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**DISPONGO****Artículo 1. Distribución territorial.**

Los objetivos del programa de actuaciones protegibles en materia de suelo, contenidos en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, ascienden, en número de viviendas, a 35.000 actuaciones, que se distribuyen territorialmente por provincias y ámbitos de aplicación del citado Plan, de la siguiente forma:

PROVINCIA	NÚCLEOS PRINCIPALES	ÁREAS PRIORITARIAS	ÁREAS PREFERENTES	RESTO DE MUNICIPIOS	TOTALES
ALMERÍA	757	572	348	650	2.228
CÁDIZ	3.898	639	619	285	5.441
CÓRDOBA	1.429	—	945	1.048	3.422
GRANADA	1.859	1.163	394	964	4.380
HUELVA	726	376	454	509	2.065
JAÉN	789	377	653	678	2.697
MÁLAGA	2.486	1.219	355	549	4.609
SEVILLA	5.759	1.795	1.639	935	10.128
<b>TOTALES</b>	<b>17.504</b>	<b>6.140</b>	<b>5.910</b>	<b>5.747</b>	<b>35.000</b>

**Artículo 2. Límite de actuaciones por municipio.**

1. El número máximo de actuaciones de suelo por municipio y el tamaño de las mismas, en viviendas de protección pública programadas para su inicio en cada uno de los cuatrienios 1996-99 y 2000-03, deberá adecuarse a los requisitos de viabilidad contenidos en las disposiciones reguladoras del régimen de actuaciones protegibles en materia de suelo, para cuya determinación se tendrá en cuenta la evolución de la población y viviendas principales, demanda de viviendas de protección pública y oferta de suelo existente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las actuaciones por municipio no podrán exceder, en número de viviendas de protección pública para cada uno de los cuatrienios citados, del 4 por ciento de las viviendas principales de dicho municipio en el último Censo Oficial, deducidas las viviendas de protección pública correspondientes a las actuaciones de suelo financiadas por el anterior Plan 92-95 y las que se financien en desarrollo del presente Plan.

El límite anterior se incrementará hasta un 20 por ciento cuando sea preciso adecuar la capacidad de las actuaciones a los requerimientos del planeamiento urbanístico.

Como Anexo a la presente Orden figura la programación de viviendas contenidas en las actuaciones de suelo financiadas del Plan 92-95.

3. En los núcleos principales, el tamaño máximo de cada actuación de suelo no podrá ser superior a 1.000 viviendas de protección pública. Este límite se incrementará en un 20 por ciento cuando sea preciso adecuar la capacidad de la actuación a los requerimientos del planeamiento urbanístico.

**Artículo 3. Límite para la calificación de actuaciones.**

1. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial podrán calificar un número de actuaciones protegibles de suelo no superior al 115 por ciento de los objetivos totales asignados a la provincia en el artículo 1.

2. Las calificaciones de actuaciones protegibles de suelo en cada municipio no podrán exceder de los límites previstos en el artículo anterior.

**DISPOSICION FINAL UNICA**

Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### ANEXO

Viviendas de Protección Oficial programadas por las actuaciones protegibles en materia de suelo financiadas en los municipios durante el anterior Plan 1992-1995.

MUNICIPIO	PROVINCIA	1996-1999	2000-2003
Almería	Almería	30	0
Algeciras	Cádiz	60	0
Cádiz	"	792	336
Jerez de la Fra.	"	445	0
Los Barrios	"	114	0
San Fernando	"	406	0
Tarifa	"	304	0
Aguilar Fra.	Córdoba	81	31
Baena	"	56	24
Castro del Río	"	74	31
Córdoba	"	987	0
Lucena	"	140	0
Palma del Río	"	557	0
Granada	Granada	2.177	0
Motril	"	1.047	0
Molvízar	"	84	36
Huelva	Huelva	1.718	0
Punta Umbria	"	97	41
Jaén	Jaén	287	0
La Carolina	"	190	0
Coín	Málaga	64	0
Málaga	"	709	0
Alcalá de Guad.	Sevilla	369	56
Camas	"	241	0
Carmona	"	60	0
Dos Hermanas	"	1.115	0
La Rinconada	"	240	0
Los Palacios	"	515	0
Santiponce	"	252	0
Sevilla	"	5.016	0
Utrera	"	495	0

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 166/95, de la Audiencia Provincial de Sevilla, por la que se declara responsable subsidiario al Organismo.*

Habiendo sido declarado responsable civil subsidiario el Servicio Andaluz de Salud por el Juzgado de Instrucción número trece de Sevilla, en sentencia recaída en juicio de faltas 117/94, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ratificada parcialmente por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia 166/95, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero: Ordenar la ejecución de la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla número 166/95, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en cuanto se refiere a las indemnizaciones a los afectados, haciendo efectiva la cantidad de seis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, correspondientes a cinco millones quinientas mil pesetas de principal y seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas de intereses, todo ello sin perjuicio y con expresa reserva del derecho de repetición del Servicio Andaluz de Salud frente al condenado.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en juicio de menor cuantía 533/91, del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Córdoba.*

El Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Córdoba, en sentencia recaída en juicio de menor cuantía núm. 533/91, de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, declarada firme, estimó parcialmente la demanda interpuesta contra el Servicio Andaluz de Salud y otros, y condenó solidariamente al Servicio Andaluz de Salud al pago de trece millones cuatrocientas noventa y seis mil novecientos veintinueve pesetas, cantidad que devengaría el interés previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero: Ordenar la ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Córdoba recaída en juicio de menor cuantía número 533/91, haciendo efectiva la cantidad de diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas, correspondientes a trece millones cuatrocientas noventa y seis mil novecientos veintinueve pesetas de principal y tres millones seiscientos noventa y una mil cuatrocientas ochenta pesetas de intereses, todo ello sin perjuicio y con expresa reserva del derecho de repetición del Servicio Andaluz de Salud frente a los solidariamente condenados.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 21 de junio de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la Reforma y Adaptación del Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Gerena, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Camas, cubre una población de 110.432 habitantes, y la zona básica de Salud de Guillena con 23.985 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la Ejecución de las Obras de Reforma y Adaptación del Consultorio Local T-I, en dicha localidad, por un importe de Veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.)

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS, asumiendo el Ayuntamiento de Gerena la Redacción del Proyecto de Ejecución y las Direcciones Técnicas Superior y Auxiliar de las Obras.

Quarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y

voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante 2 pagos parciales, correspondiendo a las fases siguientes: Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de Cimentación, Estructura, Albañilería, Cubiertas y Redes Generales.

Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.), a la Recepción provisional del Edificio terminado.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1997: Veintidós millones de pesetas. (22.000.000 ptas.)

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

El importe de la subvención aportada por el Servicio Andaluz de Salud no podrá ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Gerena hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 21 de junio de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la Reforma y Adaptación del Ambulatorio Virgen del Castillo.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Lebrija, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Utrera, que cubre una población de 124.223 habitantes e incluye la zona básica de Salud de Lebrija con 28.738 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lebrija y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la Ejecución de las Obras de Reforma y Adaptación del Ambulatorio Virgen del Castillo, por un importe de Siete millones novecientas cuarenta y tres mil seiscientas una pesetas (7.943.601 ptas.)

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por el Ayuntamiento de Lebrija, corriendo a cargo del mismo la Dirección Facultativa de las citadas Obras. El Proyecto deberá ser informado favo-

rablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS.

Quarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la Recepción Provisional del Edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una Anualidad por la que se reserva:

Anualidad 1997: Siete millones novecientas cuarenta y tres mil seiscientas una pesetas (7.943.601 ptas.)

El Abono de la anterior Fase se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Lebrija hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la anulación en parte de subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la anulación en parte de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

#### ASUNTO

Resolución por la que se anula en parte la Subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-I.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 1993 y mediante Resolución de esta Dirección Gerencia, se autorizó la concesión de una Subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-I, por un importe de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.).

En esa misma Resolución se acordaba la firma de un convenio de cooperación con el Ayuntamiento a efectos de recoger las obligaciones derivadas de la Subvención, formalizándose el mismo con fecha 15 de diciembre de 1993.

El 5 de diciembre de 1995, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva, expide certificación en la que hace constar la solicitud adoptada por la Comisión Local Permanente del Ayuntamiento en pleno, sobre denuncia del Convenio suscrito con el SAS para la construcción del Centro de Salud, fundamentada en la imposibilidad de finalizar la ejecución de la totalidad del citado Centro.

En esta misma Certificación se hace constar el cumplimiento de la 1.ª Fase del Convenio por un importe de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas (6.750.000 ptas.).

Vistos estos antecedentes, de conformidad con el Apartado 2.º de la Resolución de 8 de noviembre de 1993, anteriormente referenciada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre).

#### RESUELVO

Anular la Subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para la Construcción de un Centro de Salud T-I, en lo relativo a la 2.ª Fase de la misma cuyo importe asciende a seis millones setecientos cincuenta mil pesetas (6.750.000 ptas.).

Sevilla, 28 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que así mismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

#### ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la Construcción de un Centro de Salud.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Montefrío (Granada) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Montefrío, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, por un importe total de noventa millones de pesetas (90.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 45.000.000 ptas.

Año 96: 45.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 88, de 14 de junio de 1994.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 45.000.000 ptas.

Año 97: 45.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 28 de abril de 1994 al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la Ejecución de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-URO, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 45.000.000 ptas.  
Año 97: 45.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 11 de mayo de 1994 entre el SAS y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Isla Cristina.*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que así mismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

## ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la Construcción de un Centro de Salud.

## ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Isla Cristina (Huelva), y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Isla Cristina para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-U, por un importe total de ciento quince millones de pesetas (115.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 94: 10.000.000 ptas.  
Año 95: 30.000.000 ptas.  
Año 96: 75.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 74, de 24 de mayo de 1994.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS

en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 40.000.000 ptas.  
Año 97: 75.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 22 de marzo de 1994 al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la Ejecución de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-U, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 40.000.000 ptas.  
Año 97: 75.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 28 de marzo de 1994 entre el SAS y el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

## ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San

Fernando (Cádiz), para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz), y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de San Fernando, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, por un importe total de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 20.000.000 ptas.  
Año 96: 35.000.000 ptas.  
Año 97: 55.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 83, de 8 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.  
Año 97: 90.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 4 de abril de 1995 al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para la Ejecución de las obras de Construcción del Centro de Salud T-II-OF-SM, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 20.000.000 ptas.  
Año 97: 90.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 28 de diciembre de 1995 entre el SAS y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

#### ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para la Construcción de un Centro de Salud.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Alozaina (Málaga) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Alozaina, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-UR, por un importe total de sesenta y tres millones de pesetas (63.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 13.000.000 ptas.  
Año 96: 20.000.000 ptas.  
Año 97: 30.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 13.000.000 ptas.  
Año 97: 50.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 4 de abril de 1995 al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para la Ejecución de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-UR, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 13.000.000 ptas.  
Año 97: 50.000.000 ptas.

Segundo. Autorizar y facultar al Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, en calidad de Gerente Provincial para la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 21 de julio de 1995 entre el SAS y el Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican los términos para la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar los términos para la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 8 de Octubre de 1993, por la que se regula la concesión de una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la Ejecución de las Obras de Remodelación y Ampliación del Centro de Salud sito en esta localidad, para su Adecuación a Centro de Salud T-II con dotación de Odontología y Urgencias.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por ello, dada la necesidad de completar la infraestructura sanitaria de la zona, ante la solicitud de ayuda económica presentada por el citado Ayuntamiento, no siendo posible la concurrencia en la oferta y acreditándose

la finalidad pública y el interés social de la Ejecución de estas Obras, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la Ejecución de las Obras de Remodelación y Ampliación del Centro de Salud sito en la confluencia de la Avda. M.<sup>ª</sup> Auxiliadora con Avda. Príncipe de España de esta localidad, para su Adecuación a Centro de Salud T-II con dotación de Odontología y Urgencias por un importe de cuarenta y cuatro millones cincuenta mil pesetas (44.050.000 ptas.).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Santísima Trinidad, de Málaga.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eliecer Peláez Peláez, como representante de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, Titular del centro docente privado «Santísima Trinidad», sito en Málaga, calle Ciprés, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad» de Málaga tiene autorización definitiva para un centro homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Primer Grado y 9 unidades y 360 puestos escolares para Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia,

## HA DISPUESTO

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santísima Trinidad» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: Calle Ciprés, núm. 15.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004289.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro «Santísima Trinidad» de Málaga progresivamente irá reduciendo y extinguiendo las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1996.

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Academia Lope de Vega, de Córdoba.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Rafael del Pino Berna, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Academia Lope de Vega», Titular del centro docente privado «Academia Lope de Vega», sito en Córdoba, Polígono Santuario, calle Peñas Cordobesas, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Academia Lope de Vega» de Córdoba tiene autorización definitiva para un centro homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 6 unidades y 240 puestos escolares para Primer Grado y 9 unidades y 360 puestos escolares para Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Academia Lope de Vega», de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Academia Lope de Vega».

Titular: Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Polígono Santuario, c/ Peñas Cordobesas, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14003101.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro «Academia Lope de Vega», de Córdoba, progresivamente irá reduciendo y extinguiendo las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Escuelas Profesionales Sagrada Familia, de Bujalance (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», sito en Bujalance (Córdoba), calle Coronel Aguilera núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Bujalance (Córdoba) tiene autorización definitiva para un centro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Bujalance (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Coronel Aguilera, núm. 1.

Localidad: Bujalance.

Municipio: Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000677.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 112 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Bujalance (Córdoba) progresivamente irá reduciendo y extinguiendo las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley

Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Sevilla en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

## ANEXO UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESPONSABLE	Pesetas
ABELLO CONTESSE, REYNALDO CHRISTIAN	39.700
AGUILAR BENITEZ DE LUGO MARIANO	82.197
AGUILAR CRIADO ENCARNACION	327.668
AGUILAR REINA JOSE	48.647
AGUILERA LOPEZ ANDRES	1.019.351
ALARCON CARACUEL MANUEL RAMON	268.957
ALARCON DE LA LASTRA ROMERO CATALINA	453.480
ALBERCA SERRANO ROMAN	1.230.155
ALBERTO RODRIGUEZ LUIS JAVIER	39.141
ALCAIDE CASTRO MANUEL	601.658
ALCUDIA GONZALEZ FELIPE	1.148.517
ALMAGRO JIMENEZ MANUEL	40.260
ALVAREZ ROJO VICTOR	1.174.239
ANTIÑOLO GIL GUILLERMO	1.093.719
ARAÑO GISBERT JUAN CARLOS	39.141
ARACIL SANTONJA JAVIER	588.797
ARANA CAÑEDO ARGUELLES JUAN	600.539
ARIAS DE REYNA MARTINEZ JUAN	1.538.812
ARIZA VIGUERA MANUEL	615.077
ARMENGOL BUTRON DE MUJICA JOSE	87.788
ARROYO MARIN JUAN	343.884
AYUSO GONZALEZ MARIA JESUS	247.708
BALON ALMEIDA MANUEL	1.260.349
BARRERA LOPEZ TRINIDAD	780.589
BARRERO RIPOLL ANTONIO	1.258.113
BARRIGA JIMENEZ SILVERIO	894.658
BASULTO SANTOS JESUS	270.075
BELTRAN FORTES JOSE	744.244
BELLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	62.626
BENITEZ FERNANDEZ CONCEPCION	1.698.732
BERNAL GUERRERO ANTONIO	173.340
BERNAL RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	208.567
BLANCO PICABIA ILDEFONSO	90.584
BOLAÑOS DONOSO PIEDAD	431.672
BREY ABALO JOSE JAVIER	2.061.068
BRIOSO SANCHEZ MAXIMO	810.784
BRUTON ANTHONY S	175.577
BULLON FERNANDEZ PEDRO	1.091.483
CAÑAL DE LEON PEDRO	388.617
CAMACHO MARTINEZ FCO MIGUEL	780.589
CAMEAN FERNANDEZ ANA MARIA	75.487
CAMINO MARTINEZ M CARMEN DEL	513.310
CANDAU CHACON PEDRO	1.559.501
CANDAU FDEZ-MENSAQUE PILAR	1.156.345
CANO AGUILAR RAFAEL	1.269.855
CANO AVILA PEDRO	658.692
CANO GARCIA GABRIEL MARCOS	946.660
CANO GARCIA JOSEFINA	1.662.386
CANO JIMENEZ M DEL CARMEN	83.744
CARACUEL TUBIO JOSE C.	75.487
CARAVACA BARROSO INMACULADA	104.563
CARBONERO CANO PEDRO	979.091
CARMONA GUZMAN ERNESTO	2.236.645
CARRANZA BENCANO ANDRES	245.472
CARRASCO FENECH FRANCISCO	923.734
CARRERA DIAZ MANUEL	809.666
CARRILLO MARTOS JUAN LUIS	137.554
CARRILLO SALCEDO JUAN ANTON	533.999
CARRIZOSA ESQUIVEL IGNACIO	1.903.385
CASADESUS PURSALS JOSE	905.841
CASTAÑEDA DELGADO PAULINO	137.554
CASTELLANOS MATA ANTONIO	904.723
CASTILLO FERRANDO JUAN RAMON	39.141

RESPONSABLE	Pesetas	RESPONSABLE	Pesetas
CASTILLO MARTOS MANUEL	63.744	GIL MARTINEZ FRANCISCO	689.446
CEJUDO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1.981.667	GIL SERRANO ANTONIO MIGUEL	439.501
CERDA OLMEDO ENRIQUE	2.247.269	GILI MINER MIGUEL	553.570
CERRO GONZALEZ JAIME DEL	39.141	GINER UBAGO JOSE	111.273
CIVIT BALCELLS ANTON	1.080.300	GOBERNA ORTIZ RAIMUNDO	2.661.608
COLAS BRAVO PILAR	653.660	GOMEZ CAMACHO CARLOS	202.976
COLON PERALES CARLOS ANTONIO	158.243	GOMEZ DE TERREROS SANCHEZ IGNACIO	90.584
CONDE AMIANO ALEJANDRO	1.144.603	GOMEZ GARCIA MARIA NIEVES	366.810
CONDE HERNANDEZ JOSE	536.795	GOMEZ GONZALEZ CAPLOS MARIA	779.471
CORDOBA ZURITA ANTONIO	1.358.203	GOMEZ GUILLEN MANUEL	1.131.742
CORREA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	173.340	GOMEZ LARA MANUEL JOSE	839.742
CORTES BENAVIDES FELIPE	1.278.243	GOMEZ MARTIN JOSE RAMON	137.554
COTRINO BAUTISTA, JOSE	39.141	GOMEZ MATEOS JESUS	474.728
CRiado VEGA ALBERTO	2.401.038	GOMEZ MENDEZ JOSE M.	125.252
CHACON REBOLLO TOMAS	682.736	GOMEZ PEREZ CARMEN	517.584
CHAVES TRISTAN FCA DE ASIS	275.107	GOMEZ PIÑOL EMILIO	2.236.645
CHOZA ARMENTA JACINTO	266.161	GONZALEZ FERNANDEZ JULIAN	87.788
DELGADO GARCIA JOSE MARIA	1.981.667	GONZALEZ GOMEZ JUAN MIGUEL	709.016
DIAZ RECASENS GONZALO	1.093.719	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL	723.555
DIAZ TEJERA ALBERTO	390.295	GONZALEZ VILCHEZ, FRANCISCO	717.404
DIEZ DE CASTRO EMILIO PABLO	621.228	GUERRERO MONTAVEZ JUAN MIGUEL	2.269.076
DOMINGUEZ ABASCAL JAIME	1.903.944	GUEVARA BENITEZ DIEGO	39.141
DOMINGUEZ ABASCAL JOSE	1.508.617	GUIL BOZAL ANA	693.360
DOMINGUEZ BENAVIDES TOMAS	809.665	GUTIERREZ MAS JUAN CARLOS	1.397.903
DOMINGUEZ MACHUCA JOSE ANTONIO	946.101	GUZMAN CUEVAS JOAQUIN J	122.456
DOMINGUEZ PEREZ, MANUEL MARIA	1.796.026	HERMOSA ANDUJAR ANTONIO	438.382
DURAN QUINTANA JOSE ANTONIO	87.788	HERNANDEZ MARTIN M DEL CARMEN	375.197
ECHARTE REULA FRANCISCO J	305.861	HERNANDEZ-PACHECO SANZ JAVIER	513.310
ESCACENA CARRASCO JOSE LUIS	327.668	HERRADOR MORILLO ANGELES	1.280.479
ESCOBAR GODOY MARIA ROSARIO	110.714	HERRERA LUQUE ENRIQUE JUAN	1.008.168
ESCRIBANO COLLADO, PEDRO	483.115	HERRERO AGUADO, CARMEN	575.936
ESCRIG PALLARES JOSE FELIX	647.509	HIDALGO JIMENEZ JOSEFA	1.426.980
ESTEBAN ARBUES ANDRES	75.487	HORNO MONTIJANO MANUEL	1.098.752
FALCON MARQUEZ TEODORO	551.333	HUETE FUERTES RICARDO	233.170
FALQUE REY EMMA	1.011.523	ILUNDAIN LARRAÑETA M ANUNCIACION	1.057.933
FERNANDEZ CAMACHO EDUARDO	1.034.448	INFANTE MACIAS RAFAEL	1.616.535
FERNANDEZ CARA ENRIQUE	1.903.385	IZQUIERDO MITCHELL CARLOS	658.133
FERNANDEZ CARRION RODRIGO	325.432	JIMENEZ MARTIN ALFONSO	223.665
FERNANDEZ CUESTA JULIA MARIA	176.695	JIMENEZ NUÑEZ ALFREDO	347.239
FERNANDEZ ESPEJO EMILIO	289.086	JIMENEZ-CAST BALLESTEROS JUAN	87.788
FERNANDEZ GOMEZ FERNANDO	87.229	JIMENEZ-CAST BALLESTEROS ROSA	1.118.323
FERNANDEZ MARGARIT ALEJANDRO	418.812	LARA CORONADO CATALINA	1.361.558
FERNANDEZ SALINAS VICTOR MANUEL	366.810	LARRAÑETA ASTOLA JUAN CARLOS	1.481.777
FERNANDEZ SANCHEZ PABLO ANTONIO	40.260	LEBON FERNANDEZ CAMILO	122.456
FERNANDEZ SANZ JAVIER	1.866.480	LEBRATO MARTINEZ JULIAN	224.224
FLORENCIO LORA MIGUEL	1.928.547	LEON WASMER M JOSEFA	137.554
FLORES GARCIA ENRIQUE	1.791.553	LISSEN OTERO EDUARDO	2.661.608
FRUTOS RAYEGO FABIAN	270.075	LOJENDIO OSBORNE IGNACIO M	119.101
FUENTES DEL OLMO MIGUEL	202.976	LOPEZ ALONSO, MANUEL	39.141
FUENTES MOTA JOSE	2.059.391	LOPEZ BARNEO JOSE	2.572.142
GALAN HUERTOS EMILIO	1.159.700	LOPEZ BUENO BEGOÑA	1.344.224
GALBIS PEREZ JUAN ANTONIO	923.175	LOPEZ CALDERON ISABEL	270.075
GALERA DAVIDSON HUGO	874.528	LOPEZ DE ASIAIN Y MARTIN JAIME	514.428
GALINDO DEL POZO AGUSTIN	526.730	LOPEZ DIAZ M TERESA	99.531
GALLEGOS MONTES CRISPULO	600.539	LOPEZ LOPEZ ANGEL	426.640
GARCIA BAQUERO GONZALEZ ANTONIO	1.344.224	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	536.795
GARCIA BENITEZ FRANCISCO	1.170.325	LOPEZ LOPEZ MANUEL	39.141
GARCIA DEL MORAL MORA MARIA JOSE	39.141	LOPEZ MENUDO FRANCISCO	1.187.099
GARCIA FRANQUELO LEOPOLDO	610.604	LOZANO LEYVA MANUEL LUIS	2.527.409
GARCIA GIL M DEL CARMEN	69.895	LUNA HUERTAS PAULA	122.456
GARCIA GOMEZ JOSE CARLOS	1.043.954	LUQUE DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO	59.271
GARCIA GUERRERO MIGUEL	2.516.226	LLINARES CISCAR SALVADOR	39.141
GARCIA HERDUGO GREGORIO	171.663	MACHADO DE LA QUINTANA ALBERTO	2.059.391
GARCIA LEON MANUEL	1.498.552	MAESTRE ALVAREZ ALFREDO	275.107
GARCIA NOVO FRANCISCO	1.568.447	MAGALLANES LATAS FERNANDO	709.016
GARCIA PASTOR CARMEN	778.352	MANZORRO PEREZ MANUEL	137.554
GARCIA PERLA ALVARO	111.273	MARCELO GARCIA CARLOS	1.009.286
GARCIA ROMERO ANTONIO	190.674	MARHUENDA REQUENA ELISA	202.976
GARCIA TORTOSA FRANCISCO	338.293		

RESPONSABLE	Pesetas	RESPONSABLE	Pesetas
MARIN JORGE MANUEL	838.742	RAMIREZ GARRIDO JUAN DANIEL	295.796
MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	75.487	REY FUENTES JUAN	39.141
MARIN SANCHEZ MANUEL	39.141	REYES CANO ROGELIO	1.118.323
MARQUEZ CABEZA ANTONIO JOSE	1.339.750	RIO RODRIGUEZ RITA DEL	39.141
MARQUEZ DELGADO RAFAEL	2.661.608	RIVERA HUETO FRANCISCO	409.865
MARQUEZ PEREZ ALBERTO	453.480	ROA ROMERO LAURA	48.647
MARTIN ARMARIO ENRIQUE	862.227	RODRIGUEZ DANTA MARCELO	125.252
MARTIN MARIN JOSE LUIS	370.165	RODRIGUEZ FERNNADEZ JUAN MANUEL	366.810
MARTINEZ SAHUQUILLO ANGEL	137.554	RODRIGUEZ GONZALEZ-ELIPE AGUSTIN	2.396.565
MARTOS NUÑEZ JUAN ANTONIO	58.153	RODRIGUEZ LIAÑEZ LAUREANO	319.840
MEGIAS GUIJO MANUEL	1.212.821	RODRIGUEZ PANADERO FRANCISCO	295.796
MENA GARCIA CARMEN	536.795	RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO	1.104.903
MERINO ORTEGA JOSE ANGEL	1.317.943	RODRIGUEZ SAÑUDO FERMIN	405.951
MIÑANO SANCHEZ JAVIER	258.892	ROMANO GARCIA, VICENTE	39.141
MIRANDA NIEVES GONZALO	1.295.577	ROMERO DE SOLIS DIEGO	633.530
MONTEMAYOR RUBIO TEODORO	39.141	ROMERO DE SOLIS PEDRO	293.000
MONTERO IRUZUBIETA JESUS	75.487	ROSA ACOSTA BERNARDO DE LA	124.134
MORA ROCHE JOAQUIN	257.214	ROSA ACOSTA FRANCISCO DE LA	188.437
MORA VALCARCEL CARMEN DE	1.069.116	ROSA ACOSTA MIGUEL ANGEL DE LA	2.661.608
MORALES SANCHEZ JOSE	158.243	ROSELLO SEGADO ANTONIO	310.894
MORENO NAVARRO ISIDORO	706.221	RUEDA RUEDA ADORACION	2.795.806
MORENO RODRIGUEZ RAFAEL	807.429	RUEDA RUEDA MANUELA	823.085
MORILLO BUZON MANUEL	1.646.171	GORDON PERAL MARIA DOLORES	327.668
MORON DE CASTRO M FERNANDA	272.871	RUIZ DE FRANCISCO FRANCISCO	39.141
MUÑOZ SAEZ, MIGUEL	75.487	RUIZ LAGOS MANUEL	520.579
MUNUERA CONTRERAS GUILLERMO	1.473.390	RUIZ ORTIZ GABRIEL	39.141
MURGA GENER JOSE LUIS	133.640	RUIZ SAINZ JOSE ENRIQUE	1.289.985
MURILLO CABEZAS FRANCISCO	385.821	RUIZ USANO RAFAEL	498.772
MURILLO TARAVILLO M LUISA	305.861	RULL FERNANDEZ LUIS FELIPE	1.506.940
NAVARRO CASAS JAIME	202.976	SAEZ FERNANDEZ PEDRO	674.348
NAVARRO GARCIA LUIS	1.380.010	SALVADOR MARTINEZ LUIS	2.122.576
NAVIO SANTOS JOSE ANTONIO	1.505.821	SAN MARTIN DIEZ M VICTORIA	123.575
NUÑEZ CUBERO LUIS	307.539	SANCHEZ BURGOS FRANCISCO	1.406.291
NUÑEZ ROLDAN ANTONIO	1.662.386	SANCHEZ CONEJO-MIR JULIAN	110.714
OCETE RUBIO MARIA ELVIRA	43.055	SANCHEZ DOBLADO FRANCISCO	1.135.097
OJEDA AVILES ANTONIO JOSE	52.002	SANCHEZ HERRERO JOSE	736.415
OJEDA ZUJAR JOSE	343.884	SANCHEZ LENCERO TOMAS MANUEL	162.716
OLIVENCIA RUIZ MANUEL	272.871	SANCHEZ MANTERO RAFAEL	435.587
OLLERO BATURONE ANIBAL	1.865.362	SANCHEZ ROMAN JULIO	239.880
ORTEGA RUIZ ROSARIO	335.497	SANCHIS OCHOA PILAR	277.903
ORTIZ LEYBA CARLOS	354.508	SANTERO SANTURINO EDUARDO	612.282
OSUNA LUCENA M ISABEL	275.107	SANZ NICOLAS PILAR	223.665
PABLOS PONS FERNANDO DE	39.141	SEGURA RAMOS BARTOLOME	296.915
PACHON DIAZ JERONIMO	1.291.662	SERRANO MOLINA JOSE	214.159
PALACIOS GONZALEZ JESUS	820.290	SERRANO MOLINA M ISABEL	39.141
PALOMARES DIAZ ANTONIO	914.788	SERRERA CONTRERAS RAMON M	1.307.319
PALOMARES FOLIA JOSE CARLOS	1.060.170	SIERRA MOLINA GUILLERMO	790.095
PALOMERO PARAMO JESUS MIGUEL	173.340	SOBRINO BENEYTO FRANCISCO	1.943.085
PANEQUE GUERRERO ANTONIO	366.810	SPINOLA ROMERO RAFAEL	39.141
PARIS CARBALLO FEDERICO	1.548.877	TABARES DOMINGUEZ LUCIA	694.478
PASARO DIONISIO ROSARIO	691.123	TALAVERA LOZANO SALVADOR	992.511
PEREA PEREZ EVELIO JOSE	1.867.599	TEROL BECERRA MANUEL JOSE	138.672
PEREDA MARIN JUAN	536.795	TORRE SERRANO ESTEBAN	788.417
PEREZ CANO RAMON	629.056	TORRES RUEDA ANTONIO	131.403
PEREZ LUÑO ANTONIO ENRIQUE	998.662	TORTOLERO GARCIA M DOLORES	635.207
PEREZ MORENO ALFONSO	208.567	TRILLO DE LEYVA JOSE M.	1.796.026
PEREZ PEREZ MARIA CONCEPCION	736.415	TRILLO DE LEYVA JUAN LUIS	467.459
PEREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	1.862.007	TRONCOSO GONZALEZ ANA MARIA	640.799
PIÑERO RAMIREZ PEDRO MANUEL	335.497	UTRERA MACIAS RAFAEL	653.680
PINEDA PEREZ MIGUEL ANGEL	355.067	VALDES CASTRILLON BENITO	2.236.645
PLEGUEZUELO HERNANDEZ ALFONSO	1.034.448	VALE PARAPAR JOSE FCO	625.142
POLVORINOS DEL RIO ANGEL JESUS	63.744	VALENCIA RODRIGUEZ RAFAEL	513.310
PORLAN ARIZA RAFAEL	1.000.339	VALERA MAC-KAY MANUEL	310.894
PORRAS MEDRANO ADELAIDA	474.728	VAQUERO CASARES ENCARNACION	39.141
PORTILLO GARCIA RAFAEL	490.384	VAZQUEZ CUETO M JOSE	185.642
PRESEDO VELO FRANCISCO JOSE	867.818	VAZQUEZ MEDEL MANUEL ANGEL	591.593
QUERALTO MORENO RAMON JESUS	137.554	VELAZQUEZ VILA RAMON	1.714.388
QUINTERO TOSCANO ANTONIO RAFAEL	498.772	VENTOSA UCERO ANTONIO	1.765.272
RABASCO ALVAREZ ANTONIO MARIA	896.895	VICENTE CORDOBA JOSE LUIS	1.415.796

RESPONSABLE	Pesetas
VILLACORTA MAS FERNANDO	39.141
VILLALOBOS DOMINGUEZ JOSE	435.587
VILLAR ANGULO LUIS MIGUEL	1.269.855
VILLAR ORTIZ JOSE RICARDO	651.982
VIOQUE PEÑA AGUSTIN	756.545
VITORICA FERRANDEZ FRANCISCO JAVIER	1.505.821
YANGUAS ALVAREZ DE TOLEDO ANGEL M	279.581
ZAMBRANA LARA ANTONIO	39.141
ZOIDO NARANJO FLORENCIO	914.229

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Sevilla en la citada convocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

### ANEXO UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESPONSABLE	Pesetas
ABELLO CONTESSE, REYNALDO CHRISTIAN	31.300
AGUILAR BENITEZ DE LUGO MARIANO	64.803
AGUILAR CRIADO ENCARNACION	258.332
AGUILAR REINA JOSE	38.353
AGUILERA LOPEZ ANDRES	803.649
ALARCON CARACUEL MANUEL RAMON	212.043
ALARCON DE LA LASTRA ROMERO CATALINA	357.520
ALBERCA SERRANO ROMAN	969.845
ALBERTO RODRIGUEZ LUIS JAVIER	30.859
ALCAIDE CASTRO MANUEL	474.342
ALCUDIA GONZALEZ FELIPE	905.483
ALMAGRO JIMENEZ MANUEL	31.740
ALVAREZ ROJO VICTOR	925.761
ANTIÑOLO GIL GUILLERMO	862.281
ARAÑO GISBERT JUAN CARLOS	30.859
ARACIL SANTONJA JAVIER	464.203
ARANA CAÑEDO ARGUELLES JUAN	473.481
ARIAS DE REYNA MARTINEZ JUAN	1.213.188
ARIZA VIGUERA MANUEL	484.923
ARMENGOL BUTRÓN DE MUJICA JOSE	69.212
ARROYO MARIN JUAN	271.116
AYUSO GONZALEZ MARIA JESUS	195.292
BALÓN ALMEIDA MANUEL	993.651
BARRERA LOPEZ TRINIDAD	615.411
BARRERO RIPOLL ANTONIO	991.887
BARRIGA JIMENEZ SILVERIO	705.342
BASULTO SANTOS JESUS	212.925
BELTRAN FORTES JOSE	586.756
BELLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	49.374

RESPONSABLE	Pesetas
BENITEZ FERNANDEZ CONCEPCION	1.339.268
BERNAL GUERRERO ANTONIO	136.660
BERNAL RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	164.433
BLANCO PICABIA ILDEFONSO	71.416
BOLAÑOS DONOSO PIEDAD	340.328
BREY ABALO JOSE JAVIER	1.624.932
BRIOSO SANCHEZ MAXIMO	639.216
BRUTON ANTHONY S	138.423
BULLON FERNANDEZ PEDRO	860.517
CAÑAL DE LEON PEDRO	306.383
CAMACHO MARTINEZ FCO MIGUEL	615.411
CAMEAN FERNANDEZ ANA MARIA	59.513
CAMINO MARTINEZ M CARMEN DEL	404.690
CANAU CHACÓN PEDRO	1.229.499
CANAU FDEZ-MENSAQUE PILAR	911.655
CANO AGUILAR RAFAEL	1.001.145
CANO AVILA PEDRO	519.308
CANO GARCIA GABRIEL MARCOS	746.340
CANO GARCIA JOSEFINA	1.310.614
CANO JIMENEZ M DEL CARMEN	50.256
CARACUEL TUBIO JOSE C.	59.513
CARAVACA BARROSO INMACULADA	82.437
CARBONERO CANO PEDRO	771.909
CARMONA GUZMAN ERNESTO	1.763.355
CARRANZA BENCANO ANDRES	193.528
CARRASCO FENECH FRANCISCO	728.266
CARRERA DIAZ MANUEL	638.335
CARRILLO MARTOS JUAN LUIS	108.446
CARRILLO SALCEDO JUAN ANTON	421.001
CARRIZOSA ESQUIVEL IGNACIO	1.500.615
CASADESUS PURSALS JOSE	714.159
CASTAÑEDA DELGADO PAULINO	108.446
CASTELLANOS MATA ANTONIO	713.277
CASTILLO FERRANDO JUAN RAMON	30.859
CASTILLO MARTOS MANUEL	50.256
CEJUDO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1.562.333
CERDA OLMEDO ENRIQUE	1.771.731
CERRO GONZALEZ JAIME DEL	30.859
CIVIT BALCELLS ANTON	851.700
COLAS BRAVO PILAR	515.340
COLON PERALES CARLOS ANTONIO	124.757
CONDE AMIANO ALEJANDRO	902.397
CONDE HERNANDEZ JOSE	423.205
CORDOBA ZURITA ANTONIO	1.070.797
CORREA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	136.660
CORTES BENAVIDES FELIPE	1.007.757
COTRINO BAUTISTA, JOSE	30.859
CRRIADO VEGA ALBERTO	1.892.962
CHACÓN REBOLLO TOMAS	538.264
CHAVES TRISTAN FCA DE ASIS	216.893
CHOZA ARMENTA JACINTO	209.839
DELGADO GARCIA JOSE MARIA	1.562.333
DIAZ RECASENS GONZALO	862.281
DIAZ TEJERA ALBERTO	307.705
DIEZ DE CASTRO EMILIO PABLO	489.772
DOMINGUEZ ABASCAL JAIME	1.501.056
DOMINGUEZ ABASCAL JOSE	1.189.383
DOMINGUEZ BENAVIDES TOMAS	638.335
DOMINGUEZ MACHUCA JOSE ANTONIO	745.899
DOMINGUEZ PEREZ, MANUEL MARIA	1.415.974
DURAN QUINTANA JOSE ANTONIO	69.212
ECHARTE REULA FRANCISCO J	241.139
ESCACENA CARRASCO JOSE LUIS	258.332
ESCOBAR GODOY MARIA ROSARIO	87.286
ESCRIBANO COLLADO, PEDRO	380.885
ESCRIG PALLARES JOSE FELIX	510.491
ESTEBAN ARBUÉS ANDRES	59.513
FALCON MARQUEZ TEODORO	434.667
FALQUE REY EMMA	797.477

RESPONSABLE	Pesetas	RESPONSABLE	Pesetas
FERNANDEZ CAMACHO EDUARDO	815.552	INFANTE MACIAS RAFAEL	1.274.465
FERNANDEZ CARA ENRIQUE	1.500.615	IZQUIERDO MITCHELL CARLOS	518.867
FERNANDEZ CARRION RODRIGO	258.568	JIMENEZ MARTIN ALFONSO	176.335
FERNANDEZ CUESTA JULIA MARIA	139.305	JIMENEZ NUÑEZ ALFREDO	273.761
FERNANDEZ ESPEJO EMILIO	227.914	JIMENEZ-CAST BALLESTEROS JUAN	69.212
FERNANDEZ GOMEZ FERNANDO	68.771	JIMENEZ-CAST BALLESTEROS ROSA	881.677
FERNANDEZ MARGARIT ALEJANDRO	330.188	LARA CORONADO CATALINA	1.073.442
FERNANDEZ SALINAS VICTOR MANUEL	289.190	LARRAÑETA ASTOLA JUAN CARLOS	1.168.223
FERNANDEZ SANCHEZ PABLO ANTONIO	31.740	LEBON FERNANDEZ CAMILO	96.544
FERNANDEZ SANZ JAVIER	1.471.520	LEBRATO MARTINEZ JULIAN	176.776
FLORENCIO LORA MIGUEL	1.520.453	LEON WASMER M JOSEFA	108.446
FLORES GARCIA ENRIQUE	1.412.447	LISSEN OTERO EDUARDO	2.098.392
FRUTOS RAYEGO FABIAN	212.925	LOJENDIO OSBORNE IGNACIO M	93.899
FUENTES DEL OLMO MIGUEL	160.024	LOPEZ ALONSO, MANUEL	30.859
FUENTES MOTA JOSE	1.623.609	LOPEZ BARNEO JOSE	2.027.858
GALAN HUERTOS EMILIO	914.300	LOPEZ BUENO BEGOÑA	1.059.776
GALBIS PEREZ JUAN ANTONIO	727.825	LOPEZ CALDERON ISABEL	212.925
GALERA DAVIDSON HUGO	689.472	LOPEZ DE ASIAIN Y MARTIN JAIME	405.572
GALINDO DEL POZO AGUSTIN	415.270	LOPEZ DIAZ M TERESA	78.469
GALLEGOS MONTES CRISPULO	473.461	LOPEZ LOPEZ ANGEL	336.360
GARCIA BAQUERO GONZALEZ ANTONIO	1.059.776	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	423.205
GARCIA BENITEZ FRANCISCO	922.675	LOPEZ LOPEZ MANUEL	30.859
GARCIA DEL MORAL MORA MARIA JOSE	30.859	LOPEZ MENUDO FRANCISCO	935.901
GARCIA FRANQUELO LEOPOLDO	481.398	LOZANO LEYVA MANUEL LUIS	1.992.591
GARCIA GIL M DEL CARMEN	55.105	LUNA HUERTAS PAULA	96.544
GARCIA GOMEZ JOSE CARLOS	823.048	LUQUE DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO	46.729
GARCIA GUERRERO MIGUEL	1.983.774	LLINARES CISCAR SALVADOR	30.859
GARCIA HERDUGO GREGORIO	135.337	MACHADO DE LA QUINTANA ALBERTO	1.623.609
GARCIA LEON MANUEL	1.181.448	MAESTRE ALVAREZ ALFREDO	216.893
GARCIA NOVO FRANCISCO	1.236.553	MAGALLANES LATAS FERNANDO	558.984
GARCIA PASTOR CARMEN	613.648	MANZORRO PEREZ MANUEL	108.446
GARCIA PERLA ALVARO	87.727	MARCELO GARCIA CARLOS	795.714
GARCIA ROMERO ANTONIO	150.326	MARHUENDA REQUENA ELISA	160.024
GARCIA TORTOSA FRANCISCO	266.707	MARIN JORGE MANUEL	661.258
GIL MARTINEZ FRANCISCO	543.554	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	59.513
GIL SERRANO ANTONIO MIGUEL	348.499	MARIN SANCHEZ MANUEL	30.859
GILI MINER MIGUEL	436.430	MARQUEZ CABEZA ANTONIO JOSE	1.056.250
GINER UBAGO JOSE	87.727	MARQUEZ DELGADO RAFAEL	2.098.392
GOBERNA ORTIZ RAIMUNDO	2.098.392	MARQUEZ PEREZ ALBERTO	357.520
GOMEZ CAMACHO CARLOS	160.024	MARTIN ARMARIO ENRIQUE	679.773
GOMEZ DE TERREROS SANCHEZ IGNACIO	71.416	MARTIN MARIN JOSE LUIS	291.835
GOMEZ GARCIA MARIA NIEVES	289.190	MARTINEZ SAHUQUILLO ANGEL	108.446
GOMEZ GONZALEZ CARLOS MARIA	614.529	MARTOS NUÑEZ JUAN ANTONIO	45.847
GOMEZ GUILLLEN MANUEL	892.258	MEGIAS GUIJO MANUEL	956.179
GOMEZ LARA MANUEL JOSE	661.258	MENA GARCIA CARMEN	423.205
GOMEZ MARTIN JOSE RAMON	108.446	MERINO ORTEGA JOSE ANGEL	1.039.057
GOMEZ MAIEOS JESUS	374.272	MIÑANO SANCHEZ JAVIER	204.108
GOMEZ MENDEZ JOSE M.	98.748	MIRANDA NIEVES GONZALO	1.021.423
GOMEZ PEREZ CARMEN	723.416	MONTEMAYOR RUBIO TEODORO	30.859
GOMEZ PIÑOL EMILIO	1.763.355	MONTERO IRUZUBIETA JESUS	59.513
GONZALEZ FERNANDEZ JULIAN	89.212	MORA ROCHE JOAQUIN	202.786
GONZALEZ GOMEZ JUAN MIGUEL	558.984	MORA VALCARCEL CARMEN DE	842.884
GONZALEZ JIMENEZ MANUEL	570.445	MORALES SANCHEZ JOSE	124.757
GONZALEZ VILCHEZ, FRANCISCO	565.596	MORENO NAVARRO ISIDORO	556.779
GUERRERO MONTAVEZ JUAN MIGUEL	1.788.924	MORENO RODRIGUEZ RAFAEL	636.571
GUEVARA BENITEZ DIEGO	30.859	MORILLO BUZON MANUEL	1.297.829
GUIL BOZAL ANA	546.640	MORON DE CASTRO M FERNANDA	215.129
GUTIERREZ MAS JUAN CARLOS	1.102.097	MUÑOZ SAEZ, MIGUEL	59.513
GUZMAN CUEVAS JOAQUIN J	96.544	MUNUERA CONTRERAS GUILLERMO	1.181.610
HERMOSA ANDUJAR ANTONIO	345.618	MURGA GENER JOSE LUIS	105.360
HERNANDEZ MARTIN M DEL CARMEN	295.803	MURILLO CABEZAS FRANCISCO	304.179
HERNANDEZ-PACHECO SANZ JAVIER	404.690	MURILLO TARAVILLO M LUISA	241.139
HERRADOR MORILLO ANGELES	1.009.521	NAVARRO CASAS JAIME	160.024
HERRERA LUQUE ENRIQUE JUAN	794.832	NAVARRO GARCIA LUIS	1.087.990
HERRERO AGUADO, CARMEN	454.064	NAVIO SANTOS JOSE ANTONIO	1.187.179
HIDALGO JIMENEZ JOSEFA	1.125.020	NUÑEZ CUBERO LUIS	242.461
HORNO MONTIJANO MANUEL	866.248	NUÑEZ ROLDAN ANTONIO	1.310.614
HUETE FUERTES RICARDO	183.830	OCETE RUBIO MARIA ELVIRA	33.945
ILUNDAIN LARRAÑETA M ANUNCIACION	834.067		

RESPONSABLE	Pesetas
OJEDA AVILES ANTONIO JOSE	40.998
OJEDA ZUJAR JOSE	271.116
OLIVENCIA RUIZ MANUEL	215.129
OLLERO BATURONE ANIBAL	1.470.638
ORTEGA RUIZ ROSARIO	264.503
ORTIZ LEYBA CARLOS	279.492
OSUNA LUCENA M ISABEL	216.893
PABLOS PONS FERNANDO DE	30.859
PACHON DIAZ JERONIMO	1.018.338
PALACIOS GONZALEZ JESUS	646.710
PALOMARES DIAZ ANTONIO	721.212
PALOMARES FOLIA JOSE CARLOS	835.830
PALOMERO PARAMO JESUS MIGUEL	136.660
PANEQUE GUERRERO ANTONIO	289.190
PARIS CARBALLO FEDERICO	1.221.123
PAÑARO DIONISIO ROSARIO	544.877
PEREA PEREZ EVELIO JOSE	1.472.401
PEREDA MARIN JUAN	423.205
PEREZ CANO RAMON	495.944
PEREZ LUÑO ANTONIO ENRIQUE	787.338
PEREZ MORENO ALFONSO	164.433
PEREZ PEREZ MARIA CONCEPCION	580.585
PEREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	1.467.993
PIÑERO RAMIREZ PEDRO MANUEL	264.503
PINEDA PEREZ MIGUEL ANGEL	279.933
PLEGUEZUELO HERNANDEZ ALFONSO	815.552
POLVORINOS DEL RIO ANGEL JESUS	50.256
PORLAN ARIZA RAFAEL	788.661
PORRAS MEDRANO ADELAIDA	374.272
PORTILLO GARCIA RAFAEL	386.616
PRESEDO VELO FRANCISCO JOSE	684.182
QUERALTO MORENO RAMON JESUS	108.446
QUINTERO TOSCANO ANTONIO RAFAEL	393.228
RABASCO ALVAREZ ANTONIO MARIA	707.105
RAMIREZ GARRIDO JUAN DANIEL	233.204
REY FUENTES JUAN	30.859
REYES CANO ROGELIO	881.677
RIO RODRIGUEZ RITA DEL	30.859
RIVERA HUETO FRANCISCO	323.135
ROA ROMERO LAURA	38.353
RODRIGUEZ DANTA MARCELO	98.748
RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	289.190
RODRIGUEZ GONZALEZ-ELIPE AGUSTIN	1.889.435
RODRIGUEZ LIAÑEZ LAUREANO	252.160
RODRIGUEZ PANADERO FRANCISCO	233.204
RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO	871.097
RODRIGUEZ SAÑUDO FERMIN	320.049
ROMANO GARCIA, VICENTE	30.859
ROMERO DE SOLIS DIEGO	499.470
ROMERO DE SOLIS PEDRO	231.000
ROSA ACOSTA BERNARDO DE LA	97.866
ROSA ACOSTA FRANCISCO DE LA	148.563
ROSA ACOSTA MIGUEL ANGEL DE LA	2.098.392
ROSELLO SEGADO ANTONIO	245.106
RUEDA RUEDA ADORACION	2.204.194
RUEDA RUEDA MANUELA	648.915
GORDON PERAL MARIA DOLORES	258.332
RUIZ DE FRANCISCO FRANCISCO	30.859
RUIZ LAGOS MANUEL	410.421
RUIZ ORTIZ GABRIEL	30.859
RUIZ SAINZ JOSE ENRIQUE	1.017.015
RUIZ USANO RAFAEL	393.228
RULL FERNANDEZ LUIS FELIPE	1.188.060
SAEZ FERNANDEZ PEDRO	531.652
SALVADOR MARTINEZ LUIS	1.673.424
SAN MARTIN DIEZ M VICTORIA	97.425
SANCHEZ BURGOS FRANCISCO	1.108.709
SANCHEZ CONEJO-MIR JULIAN	87.286
SANCHEZ DOBLADO FRANCISCO	894.903

RESPONSABLE	Pesetas
SANCHEZ HERRERO JOSE	580.585
SANCHEZ LENCERO TOMAS MANUEL	128.284
SANCHEZ MANTERO RAFAEL	343.413
SANCHEZ ROMAN JULIO	189.120
SANCHIS OCHOA PILAR	219.097
SANTERO SANTURINO EDUARDO	482.718
SANZ NICOLAS PILAR	176.335
SEGURA RAMOS BARTOLOME	234.085
SERRANO MOLINA JOSE	168.841
SERRANO MOLINA M ISABEL	30.859
SERRERA CONTRERAS RAMON M	1.030.681
SIERRA MOLINA GUILLERMO	622.905
SOBRINO BENEYTO FRANCISCO	1.531.915
SPINOLA ROMERO RAFAEL	30.859
TABARES DOMINGUEZ LUCIA	547.522
TALAVERA LOZANO SALVADOR	782.489
TEROL BECERRA MANUEL JOSE	109.328
TORRE SERRANO ESTEBAN	621.583
TORRES RUEDA ANTONIO	103.597
TORTOLERO GARCIA M DOLORES	500.793
TRILLO DE LEYVA JOSE M.	1.415.974
TRILLO DE LEYVA JUAN LUIS	368.541
TRONCOSO GONZALEZ ANA MARIA	505.201
UTRERA MACIAS RAFAEL	515.340
VALDES CASTRILLON BENITO	1.763.355
VALE PARAPAR JOSE FCO	492.858
VALENCIA RODRIGUEZ RAFAEL	404.690
VALERA MAC-KAY MANUEL	245.106
VAQUERO CASARES ENCARNACION	30.859
VAZQUEZ CUETO M JOSE	146.358
VAZQUEZ MEDEL MANUEL ANGEL	466.407
VAZQUEZ VILA RAMON	1.351.612
VENTOSA UCERO ANTONIO	1.391.728
VICENTE CORDOBA JOSE LUIS	1.116.204
VILLACORTA MAS FERNANDO	30.859
VILLALOBOS DOMINGUEZ JOSE	343.413
VILLAR ANGULO LUIS MIGUEL	1.001.145
VILLAR ORTIZ JOSE RICARDO	514.018
VIOQUE PEÑA AGUSTIN	596.455
VITORICA FERRANDEZ FRANCISCO JAVIER	1.187.179
YANGUAS ALVAREZ DE TOLEDO ANGEL M	220.419
ZAMBRANA LARA ANTONIO	30.859
ZOIDO NARANJO FLORENCIO	720.771

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Jaén en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**ANEXO  
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>Pesetas</b>
AGUIRRE SADABA FCO JAVIER	194.961
AHUMADA LARA IGNACIO	337.841
ALCALA OLID FRANCISCO	418.960
ALMONACID PUCHE GABINO	558.613
ALVAREZ DE CIENFUEGOS LOPEZ GERARDO	404.211
ARROYO LOPEZ EMILIO	241.512
CANO CARMONA EUSEBIO	121.678
CASTRO LOPEZ ILDEFONSO	91.259
CORONAS TEJADA LUIS	238.286
CRUZ ARTACHO SALVADOR	226.764
ESPINOSA JIMENEZ MANUEL	200.953
ESTEPA CASTRO ANTONIO	197.727
FERNANDEZ LOPEZ CARLOS	60.839
GONZALEZ GARCIA JOSE	160.855
HORNO MONTIJANO JOSE	1.243.512
MEDINA CASADO CARMELO	173.760
MOLINA DIAZ ANTONIO	555.847
MORAL VICO ANDRES	286.220
MUÑOZ COBO ROSALES JOAQUIN MAR	102.320
MUÑOZ DELGADO FRANCISCO J.	660.472
NOGUERAS MONTIEL MANUEL	1.050.856
ORTEGA MARTINEZ ANA RAQUEL	113.382
PALOMEQUE MESSIA M TERESA	197.727
PEÑA SANTIAGO REYES	146.567
PEINADO HERREROS MARIA ANGELES	113.382
PEREA CARPIO RAFAEL	337.841
RAMIREZ SANCHEZ MANUEL	40.098
REYES DEL PASO GUSTAVO ADOLFO	553.082
RIZO RODRIQUEZ ALFONSO	103.242
RUIZ ORTIZ PEDRO ALEJANDRO	1.284.072
RUIZ-RICO RUIZ GERARDO	44.707
SALVADOR VENTURA FRANCISCO	32.263
SALVATIERRA CUENCA VICENTE	955.449
SANCHEZ VILLASCLARAS SEBASTIAN	286.681

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, en un óleo de Joan Miró.*

Doña M.<sup>ª</sup> Dolores Miró Juncosa, residente en Palma de Mallorca, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, una obra pictórica de Joan Miró denominada «Peinture, 1950», óleo sobre cartón de 75x49,5 cms. (enmarcada 105x78 cms.), por expreso deseo de don Felipe González Márquez y doña Carmen Romero, quienes han declinado aceptarla en beneficio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, condicionada a su depósito en el Museo de Cádiz.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Cádiz, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, Resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Joan Miró, denominada «Peinture, 1950», óleo sobre cartón de 75x49,5 cms. (enmarcada 105x78 cms.), ofrecida por doña M.<sup>ª</sup> Dolores Miró Juncosa, por indicación expresa de don Felipe González Márquez y doña Carmen Romero, que han declinado la obra en favor de la Junta de Andalucía. En consecuencia, la obra pasa, por este acto, a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Cádiz, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 5 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces u organismos dependientes de ellos, para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, apartado 26 atribuye la competencia exclusiva a nuestra comunidad para el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

En desarrollo de estas competencias la Consejería de Cultura viene convocando anualmente ayudas para la remodelación de edificios con destino a usos culturales en municipios de más de 20.000 habitantes.

Se pretende contribuir así a la cobertura de necesidades de estos Ayuntamientos en infraestructuras acordes con la demanda de actividades culturales que requiere la población y de acuerdo con las características técnicas que han de asegurar una programación digna.

En virtud de lo expuesto, con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA 141/93 de 31 de diciembre) con especial referencia a sus artículos 21 y 22, y del Decreto 289/95 de 12 de diciembre de prórroga de los presupuestos, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de conformidad con la Ley 5/83 de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad y en uso de las facultades que me están conferidas

**DISPONGO**

Primero. Se convocan ayudas a los Municipios andaluces de más de 20.000 habitantes para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996.

La concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva a tenor de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.764.00.35B.7. Código de Proyecto 1993.009803 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

Tercero. Se delega en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la resolución y gestión de las ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA 56/95 de 17 de abril).

Cuarto. 1. Serán objeto de ayuda los proyectos de remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos.

2. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos serán de 3 años para la remodelación y dieciocho meses para equipamientos, a contar en ambos casos desde la fecha de concesión de la subvención.

Si el proyecto reúne las dos modalidades los plazos se aplicarán de forma sucesiva.

Quinto. Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes o las Instituciones u Organismos Públicos dependientes de ellos que sean propietarios titulares del edificio objeto del proyecto.

Sexto. 1. Las solicitudes, según modelo anexo, se dirigirán a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la LRJAP y del Procedimiento Común.

2. Acompañando a las solicitudes, se aportarán los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia compulsado:

a) Proyecto Básico y de Ejecución, por duplicado ejemplar, que deberá incluir los documentos establecidos en el art. 63.a del Reglamento General de Contratación del Estado y demás normas de general aplicación e incluir una hoja de Resumen General del Presupuesto, con desglose detallado del mismo y explicación de las diferentes fuentes de financiación.

Asimismo se expresará el plazo previsto para la ejecución de la obra o equipamiento.

b) Acreditación de la propiedad municipal del inmueble objeto de remodelación o equipamiento.

c) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación por la que ésta se compromete a asumir la financiación del resto del presupuesto.

d) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro organismo para la misma actuación.

En el caso de remodelación de edificios sujetos a alguno de los regímenes de protección establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico, deberá aportarse la autorización administrativa a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español o el artículo 33 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. La cuantía de cada ayuda no podrá superar el 60% del presupuesto de adjudicación del proyecto.

En todo caso el importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

Noveno. Para la selección de los proyectos serán tenidos en cuenta con carácter preferente los siguientes aspectos:

- Que no exista en el mismo término municipal un edificio acogido al vigente Plan de Rehabilitación de Teatros Públicos.

- Que el proyecto contemple como espacio principal una sala escénica, musical y/o cinematográfica con las condiciones técnicas para una programación multidisciplinar adecuada a los criterios de calidad establecidos por la Dirección General.

- Que en función del necesario equilibrio territorial, se cubra un déficit de infraestructura cultural escénica, musical y/o cinematográfica en el área geográfica comarcal en que se encuentre el edificio.

- Que la disponibilidad de la financiación y el mayor grado de agilidad en los plazos previstos permitan una mejor ejecución.

Décimo. 1. Las Delegaciones Provinciales, una vez completada toda la documentación requerida en la convocatoria, remitirán a la Dirección General un ejemplar de cada uno de los proyectos presentados con un informe conceptual individualizado, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

2. La Dirección General resolverá en el plazo de 45 días desde que finalice el plazo del apartado anterior establecido para las Delegaciones.

3.1. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada al Organismo interesado con indicación del importe aprobado y con la distribución en anualidades, en su caso.

3.2. La resolución podrá ir condicionada a la ejecución de alguna modificación técnica que deberá ser recogida en un proyecto reformado.

4. Los Ayuntamientos seleccionados deberán remitir escrito de aceptación expresa de la subvención, así como, en su caso, de compromiso de incluir en un proyecto reformado las modificaciones técnicas establecidas por la Dirección General, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación. En caso contrario se entenderá hecha la renuncia.

Undécimo. El pago de las ayudas se realizará conforme a los siguientes términos:

1. En el caso de obras de remodelación.

a) El 30% de la subvención, tras la aceptación de la misma por la Corporación u órgano gestor.

b) El 45%, contra certificaciones expedidas por el Interventor o el Secretario del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditará la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y plazos establecidos.

c) El 25% restante, a la recepción de la obra, acompañada de certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento (o Institución dependiente) de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% de las obras.

Si el proyecto requiere alguna modificación técnica establecida por la Dirección General en la resolución de la concesión prevista en el art. 10.3, no se atenderán certificaciones en la segunda fase de pago hasta que se haya dictado la conformidad sobre el proyecto de reformado.

2. En el caso de equipamiento.

a) El 75% de la subvención tras la aceptación de la misma por la Corporación u órgano gestor.

b) El 25% restante a la recepción (provisional) del equipamiento, acompañada de certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento (o Institución dependiente) de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% del presupuesto del suministro.

Duodécimo. Si en el transcurso de la ejecución de la obra, o suministro e instalación del equipamiento fuese necesaria cualquier variación del proyecto original o de las anualidades previstas, deberá solicitarse la conformidad de la Dirección General, condición sin la cual podrá quedar anulada la parte de la subvención pendiente de abonar.

Si la variación del proyecto implica un aumento del presupuesto general, correrá a cargo del organismo promotor. Si, por el contrario, supone disminución, se revisará en su proporción la cuantía de la subvención.

Asimismo, el organismo promotor beneficiario queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen proyectos complementarios, liquidación de obra, revisión de precios u otros imprevistos.

Decimotercero. 1. La Dirección General podrá, en caso de que las obras o equipamiento no se ejecuten de acuerdo con los plazos, modificar unilateralmente las anualidades de la subvención al objeto de asegurar el cumplimiento de su programa presupuestario lo que será comunicado posteriormente al Ayuntamiento.

2. El proceso de adjudicación deberá estar finalizado en el plazo máximo de 9 meses para obras de remodelación y en 6 meses para equipamiento a contar desde la fecha de concesión.

En caso de incumplimiento, se podrá revocar la ayuda sin perjuicio de optar con el mismo proyecto a sucesivas convocatorias.

3. A estos efectos, la observación del cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las obras o equipamiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales, que adoptarán las medidas necesarias para velar por el correcto desarrollo de las actuaciones.

Decimocuarto. 1. Los Ayuntamientos quedarán obligados al cumplimiento de todas las obligaciones que resulten de los apartados de la convocatoria.

2. En el recinto donde se realicen las obras figurará en lugar bien visible, durante el tiempo de duración de las mismas, un cartel indicativo, conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía (Decreto 127/85 de 12 de junio) de que la obra ha sido objeto de subvención por la Consejería de Cultura.

3. A la terminación de las obras, se instalará placa conmemorativa permanente que recoja testimonio de la cooperación de la Junta de Andalucía.

4. La justificación de las ayudas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, art. 37 y siguientes).

Decimoquinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos con carácter general en el art. 22 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, y con carácter especial cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La no observancia de lo establecido en las bases de la presente disposición.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a 6 meses, por causas imputables al órgano promotor.

d) La modificación del proyecto, sin aprobación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual y conceder la subvención.

Sevilla, 12 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don ..... en calidad de  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....  
(o miembro del organismo promotor, que tenga competencia para ello), con domicilio en .....  
Calle..... núm. .... CP. .... Provincia .....

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de .... de ..... de ..... 1996 (BOJA núm. .... de ..... de 1996) de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces u Organismos dependientes de ellos, para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal:

Ayuntamiento de (u Organismo) .....  
CIF ..... Calle .....  
núm. .... CP ..... Agencia Bancaria .....  
núm. .... Domicilio .....  
núm. c/c .....

Acompañando a esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

- Proyecto Básico y de Ejecución, por duplicado ejemplar, que incluye los documentos establecidos en el art. 63.a del Reglamento General de Contratación del Estado y demás normas de general aplicación, así como una hoja de Resumen General del Presupuesto, con desglose detallado del mismo y explicación de las diferentes fuentes de financiación.

Asimismo se expresa el plazo previsto para la ejecución de la obra o equipamiento.

- Acreditación de la propiedad municipal del inmueble objeto de remodelación o equipamiento.

- Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación, por la que ésta se compromete a asumir la financiación del resto del presupuesto.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.

En el caso de remodelación de edificios sujetos a regímenes de protección en la legislación de Patrimonio Histórico, la autorización administrativa correspondiente.

SOLICITA A V.I.

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas.  
para .....

En ..... a ..... de ..... de 1996.

El Presidente de la Corporación o representante del Organismo municipal.

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN .....  
DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE  
ANDALUCIA.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3313/92, interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3313/92, interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana, representado por el Procurador don Francisco Pérez Abascal y defendido por el Letrado don Manuel Francisco Clavero Arévalo, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 12 de mayo de 1992, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador

núm. 18/91 instruido por infracción a la normativa de montes.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana contra el Acuerdo de 12 de mayo de 1992, dictado por la Agencia de Medio Ambiente que se declara conforme a Derecho, excepto en el particular relativo a la indemnización impuesta, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia con los límites fijados en la fundamentación de esta sentencia.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

### EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 1 de julio de 1996, proveer en Régimen de Provisión Temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Purchena (Almería).
2. Barbate de Franco (Cádiz).
3. Rota núm. 2 (Cádiz).
4. Cabra núm. 2 (Córdoba).
5. Pozoblanco núm. 2 (Córdoba).
6. Puente Genil (Córdoba).
7. Huéscar (Granada).
8. Orgiva núm. 1 (Granada).
9. Orgiva núm. 2 (Granada).
10. Valverde del Camino núm. 2 (Huelva).
11. Cazorla núm. 2 (Jaén).
12. Ubeda núm. 2 (Jaén).
13. Villacarrillo núm. 1 (Jaén).
14. Villacarrillo núm. 2 (Jaén).
15. Torremolinos núm. 2 (Málaga).
16. Torremolinos núm. 3 (Málaga).
17. Torremolinos núm. 4 (Málaga).
18. Torremolinos núm. 5 (Málaga).
19. Coria del Río núm. 1 (Sevilla).
20. Estepa (Sevilla).
21. Lebrija núm. 1 (Sevilla).
22. Lora del Río núm. 1 (Sevilla).
23. Lora del Río núm. 2 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en derecho que soliciten una, varias o todas de las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el art. 459 de la LOPJ.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los art.s 482.3 y 431.2 de la LOPJ. (modificada por LO. 16/94) y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la LOPJ. (en relación con el Art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2, b) punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar

informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los art.s 432.2 de la citada LOPJ. y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los art.s 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la LOPJ. y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretario.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

En Granada a 5 de julio de 1995.- El Secretario de Gobierno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación que a continuación se cita, expresando denominación, fecha de la resolución de adjudicación, empresa adjudicataria, importe y sistema de adjudicación:

Expediente: SL22E96.

Denominación: Servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Sevilla.

Fecha Resolución Adjudicación Definitiva: 13 de junio de 1996.

Empresa adjudicataria: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

Importe adjudicación: Seis millones setecientos treinta y tres mil novecientos veinte pesetas (6.733.920 Ptas.).

Sistema de adjudicación: Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación que a continuación se cita, expresando denominación, fecha de la resolución de adjudicación, empresa adjudicataria, importe y sistema de adjudicación:

Expediente: SL23E96.

Denominación: Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio de Formación Profesional Ocupacional.

Fecha Resolución Adjudicación Definitiva: 13 de junio de 1996.

Empresa adjudicataria: Eurolimp, S.A.

Importe adjudicación: Cinco millones trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (5.386.484 Ptas.).

Sistema de adjudicación: Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.